CONTRALORÍA
General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ARA-SA-MC-01-2026

CONVOCATORIA PÚBLICA

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA –GERENCIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA- INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 PARTICIPEN EJERCIENDO EL CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PUBLICACIÓN PROCESO:

Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). www.contratos.gov.co

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El presente documento se publica como “Proyecto de Pliego de Condiciones” en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, cualquier interesado podrá presentar las observaciones o sugerencias que sobre el mismo estime pertinentes mediante escrito presentado a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II Proceso contractual ARA-SA-MC-01-2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

Carrera 17 No. 23 -64 Arauca - Arauca cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co

CONTRALORÍA
General de la República

PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ARA-SA-MC-01-2026

(Literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007)

OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia especializada, en la modalidad de vigilancia fija con arma sin canino, durante 24 horas, todos los días del mes, para las instalaciones donde funciona la Gerencia Departamental Colegiada de Arauca de la Contraloría General de la República, ubicada en la Carrera 17 No. 23- 64 barrio Cordoba de la ciudad de Arauca – Arauca, o donde llegare a funcionar.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial previsto para adelantar el proceso de contratación se proyectó con base la cotización de menor valor obtenida en el mercado y se cuantifica en cuantía de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. ($ 151.825.219), el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 54426 expedido por la Dirección Financiera, el 23 de febrero de 2026. El valor del contrato se pagará con recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo a la cuenta A-02-02-02-008-005/SERVICIOS DE SOPORTE (Servicio de seguridad y vigilancia). Los valores anteriormente señalados incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos, contribuciones y/o tasas legales, vigentes al momento de la suscripción del presente contrato, así como los costos directos o indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

Los precios determinados están condicionados al incremento de las tarifas, autorizadas por el Gobierno nacional a través de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y su cuantía se encuentra condicionada a las mismas, toda vez que a la fecha de publicación del presente proceso se encuentran suspendidos de manera temporal los efectos del Decreto 1469 de 2025, mediante el cual el Gobierno había establecido el salario mínimo legal, factor sobre el cual se fijan las tarifas del servicio objeto de contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (07) meses y dieciséis (16) días. Periodo comprendido desde el dieciséis (16) de abril hasta el primero (1) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

CONTRALORÍA
General de la República

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ARA-SA-MC-01-2026

(Literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007)

DETALLE	FECHAS	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria pública, de estudios previos, del proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos.	10-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	16-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Solicitud de limitación a MiPymes.	16-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Respuesta a observaciones del proyecto de pliego de condiciones.	17-03-2026 11:00 AM	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Publicación acto administrativo de apertura proceso, de pliegos de condiciones definitivos, y de los demás documentos del proceso.	17-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés.	18-03-2026 - 20-03-206 2:00 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Fecha límite para emitir adendas.	20-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Cierre del plazo para presentar ofertas	25-03-2026 9:00 AM	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Plazo para verificación requisitos habilitantes y evaluación de ofertas	26-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Publicación de los informes de evaluación de ofertas	27-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Traslado del informe de evaluación de condiciones habilitantes y de evaluación de ofertas y plazo para presentar observaciones	30-03-2026 - 01-04-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Publicación respuestas de la entidad a las observaciones presentadas y publicación informe final de verificación modificado si a ello hubiese lugar.	06-04-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Resolución por medio de la cual se adjudica el proceso de selección o se declara desierto el proceso.	07-04-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato.	08-04-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II

Carrera 17 No. 23 -64 Arauca - Arauca cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACION Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, en consideración a la naturaleza del bien a contratar, el presente proceso se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Por otra parte, el presente proceso de selección se fundamenta en la necesidad que tiene la entidad, soportada así en los correspondientes estudios y documentos previos.

1.2. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACION.

Los antecedentes administrativos que dan origen al proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía se enuncian a continuación para que puedan ser verificados por los oferentes, o por cualquier persona, en ejercicio del control y participación ciudadana.

1.2.1. Estudios previos.

Los estudios previos que soportan el proceso de contratación pueden ser consultados en SECOP II.

1.2.2. Identificador de bien o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, así:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

Carrera 17 No. 23 -64 Arauca - Arauca cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co

1.2.3. Autorizaciones y aprobaciones.

De conformidad con lo establecido en la resolución reglamentaria Nº 0862 de 2024, la Junta de adquisiciones de la Gerencia Departamental de Arauca recomendó adelantar la apertura del proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía ARA-SA-MC-001-2026, con el objeto de adquirir la prestación del servicio de vigilancia privada y seguridad con medio armado, en la modalidad de vigilancia fija para las instalaciones donde funciona la Contraloría General de la República -Gerencia Departamental de Arauca - ubicada en la Carrera 17 Nº 23-64 de la ciudad de Arauca, durante las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS

1.3.1. Objeto.

Contratar el servicio de vigilancia especializada, en la modalidad de vigilancia fija con arma sin canino, para las instalaciones donde funciona la Gerencia Departamental Colegiada de Arauca de la Contraloría General de la República, ubicada en la Carrera 17 No. 23- 64 barrio Cordoba de la ciudad de Arauca – Arauca, o donde llegare a funcionar, durante las 24 horas, incluyendo sábados, domingos y festivos, durante siete (07) meses y dieciséis (16) días. Periodo comprendido desde el dieciséis (16) de abril hasta el primero (1) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

El valor del servicio debe ser establecido con observancia del Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, que fija las tarifas mínimas para el cobro de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada; y en su aplicación proporcional de acuerdo con las jornadas contratadas, al contenido de la Circular Externa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que se encuentra vigente.

Para el cumplimiento del objeto, existirá un puesto de trabajo ubicado en el Edificio donde funciona la Gerencia Departamental de Arauca de la Contraloría General de la República en la carrera 17 No. 23-64 del municipio de Arauca.

1.3.2. Presupuesto oficial – Imputación presupuestal

El presupuesto oficial previsto para adelantar el proceso de contratación se proyectó con base la cotización de menor valor obtenida en el mercado y se cuantifica en cuantía de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE. ($151.616.812), determinado por mensualidades y fracción de mensualidades, así:

PERIODO		Nº DÍAS	VALOR SERVICIO MES CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	VALOR SERVICIO VIGILANCIA PERIODO	SERVICIO MEDIOS TECNOLOGICOS - CCTV (11 CAMARAS, 1 DVR, 2 MONITORES	VALOR A PAGAR CONTRATO
16/04/2026	30/04/2026	15	19.181.560	9.590.780	205.683	9.796.463
1/05/2026	30/05/2026	30		19.181.560	411.366	19.592.926
1/06/2026	30/06/2026	30		19.181.560	411.366	19.592.926
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 16/04/2026 – 30/06/2026						**48.982.315**
1/07/2026	14/07/2026	14	9.024.665	9.024.665	191.971	9.216.636
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 1/07/2026 – 14/07/2026						**9.216.636**
15/07/2026	31/07/2026	16	20.045.100	10.690.720	219.395	10.910.115
1/08/2026	31/08/2026	30		20.045.100	411.366	20.456.466
1/09/2026	30/09/2026	30		20.045.100	411.366	20.456.466
1/10/2026	31/10/2026	30		20.045.100	411.366	20.456.466
1/11/2026	30/11/2026	30		20.045.100	411.366	20.456.466
1/12/2026	1/12/2026	1		668.170	13.712	681.882
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 15/07/2026 – 1/12/2026						**93.417.861**
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO PROCESO DE CONTRATACIÓN						**151.616.812**

El valor total de la propuesta económica incluido el IVA y los demás impuestos, contribuciones o tasas inherentes a la ejecución de este, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado por la Gerencia Departamental de Arauca de la Contraloría General de la República para la presente convocatoria. En caso de que la oferta supere el presupuesto oficial destinado a la contratación, la oferta será rechazada.

NOTA: Los precios determinados están condicionados al incremento de las tarifas, autorizadas por el Gobierno nacional a través de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y su cuantía se encuentra condicionada a las mismas, toda vez que a la fecha de publicación del presente proceso se encuentran suspendidos de manera temporal los efectos del Decreto 1469 de 2025, mediante el cual el Gobierno había establecido el salario mínimo legal, factor sobre el cual se fijan las tarifas del servicio objeto de contratación.

La forma de liquidación del presupuesto asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con un puesto de trabajo se consolidó conforme lo señalado a continuación:

Para determinar los precios o condiciones del mercado de este proceso de contratación, se solicitaron cotizaciones a organizaciones del sector con los siguientes parámetros:

a. En las solicitudes de cotización se observaron los aspectos determinados en el Decreto número 4950 de 2007, por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, la clase de servicio susceptible de contratación cuenta con la siguiente tarifa:

“ARTÍCULO 2. Tarifas. Estableése (sic) como tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, las siguientes:”

1. **Empresas armadas con medio humano:** La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

b. Igualmente se solicitó incluir el valor del seguro de vida CIRCULAR Nº 20221300000145 de 2022.

Nota: Las tarifas base están determinadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el proponente debe garantizar en todo caso que su propuesta no puede estar por debajo de las misma (Negrilla y subrayado es nuestro).

c. Adicionalmente se solicitó incluir medios tecnológicos que incluye El sistema y su grabador de video (DVR) con capacidad del disco duro entre 3 y 5 Terabytes, debe poseer puertos de alta resolución HD, monitor de 19” pulgadas o superior, Almacenamiento de archivos digitales sobre MPG4, Grabación las 24 horas del día por mes, Grabación continúa. Ajuste de la calidad de la imagen.

- Un monitor de 32” pulgadas para el Despacho del Gerente, donde se proyecte la imagen de la cámara que apunta a la recepción.
- Cableado UTP CAT6 y/o fibra óptica.
- Once (11) cámaras a color, con resolución entre 1080p y 4k(8mp) (imagen progresiva), con puertos de DVR en HD, lente infrarrojo, cada una con base incluida, para interiores y exteriores que serán instaladas en la Carrera 17 No. 23-64 o donde llegue a funcionar en la ciudad de Arauca.

1.3.3. Condiciones técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio.

La modalidad del servicio es de vigilancia física fija con medio humano, con armas y equipo de comunicación y medios tecnológicos.

El proponente en su oferta deberá acreditar con los respectivos soportes, el cumplimiento mínimo de las siguientes especificaciones:

a. Personal mínimo requerido:

Todo el personal requerido debe anexar además de lo solicitado en cada uno de los perfiles, los siguientes documentos:

•Hoja de Vida.
•Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
•Fotocopia de los cursos de vigilancia expedidos.
•Certificaciones laborales.

De acuerdo con el Decreto 1565 de 2022, artículo 2.6.1.1.13.2.5. El personal que preste el servicio de vigilancia, debe cumplir los siguientes requisitos:

PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITOS MÍNIMOS
Vigilantes	1 puesto (24 Horas)	**Formación:** • Certificado de educación básica secundaria (Grado 9º). • Curso de Fundamentación. Es el curso básico, introductorio y obligatorio para el desempeño laboral • Curso de Reentrenamiento básico o electivo: El personal operativo mientras se encuentre vinculado al sector de la vigilancia y seguridad privada, deberá realizar anualmente el curso de reentrenamiento, contado a partir de la fecha del diploma del curso de fundamentación. • Curso de especialización en (Entidades Oficiales) **Experiencia:** Tener una experiencia específica mínima de un (01) año, anterior al cierre de la presente invitación acreditado mediante certificaciones laborales, junto con su hoja de vida completa.

Carrera 17 No. 23 -64 Arauca - Arauca cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co

		Certificado de aptitud psico-físico: El personal que prestará el servicio de vigilancia en la Contraloría General de la República debe contar con el certificado de aptitud psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012 y sus correspondientes decretos reglamentarios. **Nota:** Los soportes de cumplimiento de los requisitos incluidos en la oferta, deben corresponder al personal que el oferente asignaría para la prestación del servicio en caso de ser adjudicado el presente proceso de contratación. En el evento de presentarse el cambio del personal ofrecido, el contratista debe garantizar que su reemplazo cumple con las condiciones ofrecidas y sometidas a evaluación. La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

Nota 1. El personal operativo deberá acreditar la realización y cumplimiento de los requisitos del curso de fundamentación en el ciclo respectivo y es prerrequisito para el desarrollo de los demás cursos en vigilancia y seguridad privada.

Nota 2. Este personal deberá monitorear permanentemente los medios tecnológicos que la Gerencia Departamental Colegiada de Arauca de la Contraloría General de la República disponga.

PERSONAL	ASPECTOS GENERALES	REQUISITOS MÍNIMOS
COORDINADOR DE SEGURIDAD (Con disponibilidad permanente más no exclusiva, sin costo)	Será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar en la ciudad de Arauca, las labores del personal asignado para garantizar correcta y oportuna ejecución del contrato; actuará como enlace permanente con el supervisor del contrato designado	**Formación** • Ser profesional y/o ser oficial retirado de las fuerzas militares o de policía en el grado de Capitán o superior o suboficial de Grado Sargento Segundo o superior, acreditado con fotocopia del diploma o certificación expedida por la institución o fuerza correspondiente. • Curso de profundización en supervisión y tener especialización en supervisión con entidades del Estado, acreditado por una Escuela o Instituto de Capacitación en vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizada por la SUPERVIGILANCIA. **Experiencia:** • Tener experiencia laboral como directivo y coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas donde hubiera trabajado, posterior a la obtención del título profesional y/ó retiro de la respectiva Entidad, **Certificaciones:** • Resolución vigente expedida por la SUPERVIGILANCIA. • No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. **Nota:**

		Los soportes de cumplimiento de los requisitos incluidos en la oferta deben corresponder al personal que el oferente asignaría para la prestación del servicio en caso de ser adjudicado el presente proceso de contratación. El oferente al ser contratado debe garantizar disponibilidad permanente del Coordinador en la Ciudad donde se contrata la prestación de servicio. Ante un requerimiento en la fase de ejecución, la no presentación inmediata del Supervisor en la ciudad donde se contrata la prestación del servicio dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato. En el evento de presentarse el cambio del personal ofrecido, el contratista debe garantizar que su reemplazo cumple con las condiciones ofrecidas y sometidas a evaluación. La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

PERSONAL	ASPECTOS GENERALES	REQUISITOS MÍNIMOS
SUPERVISOR DEL SERVICIO (Con disponibilidad permanente más no exclusiva, sin costo adicional para la entidad).	Realizará en la ciudad de Arauca, las funciones de coordinación interna, control y supervisión del puesto de vigilancia.	**Formación:** • Título de bachiller (acreditado con el diploma correspondiente). • Curso de reentrenamiento en supervisión • Especialización en supervisión con entidades del Estado, acreditado por una Escuela o Instituto de Capacitación en vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizada por la SUPERVIGILANCIA. **Experiencia:** • Experiencia laboral como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por el representante legal de las empresas donde hubiera trabajado. **Certificaciones:** • No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. • Credencial vigente como supervisor expedida por el proponente, con su respectiva acreditación ante la SUPERVIGILANCIA **Nota:** Los soportes de cumplimiento de los requisitos incluidos en la oferta deben corresponder al personal que el oferente asignaría para la prestación del servicio en caso de ser adjudicado el presente proceso de contratación. El oferente al ser contratado debe garantizar disponibilidad permanente del Supervisor en la Ciudad donde se contrata la prestación de servicio. Ante un requerimiento en la fase de ejecución, la no presentación inmediata del Supervisor en la ciudad donde se contrata la prestación del servicio, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato. En el evento de presentarse el cambio del personal ofrecido, el

		contratista debe garantizar que su reemplazo cumple con las condiciones ofrecidas y sometidas a evaluación. La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

Nota: Consulta Acreditación de Personal Operativo – APO

La Entidad en la etapa de evaluación de las ofertas, verificará que las hojas de vida de los operarios que prestarán sus servicios a la supervigilancia deberán estar registrados en el aplicativo APO de la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente debe tener y garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requeridos, debidamente capacitado, entrenado y con la experiencia necesaria para desarrollar en forma satisfactoria el objeto del contrato. Así como, todos los elementos de dotación del personal, necesarios para la prestación del servicio: dotación de uniforme con logotipo distintivo, carné de identificación, pitos por cada vigilante y placa numerada, de conformidad con lo establecido en la resolución 2852 de 2006, modificada por la Resolución 005351 de 2007 y demás normatividad aplicable.

La Contraloría General de la República podrá solicitar cambios de personal, por razones de conveniencia y como resultado del estudio. A su vez el contratista a quien le sea adjudicado el contrato debe suministrarle a la entidad copia de las hojas de vida del personal que prestará el servicio en desarrollo del contrato.

b. Equipos mínimos: Para la prestación del servicio el proponente deberá relacionar y detallar por lo menos el siguiente equipo que se requerirá para la prestación de los servicios:

- ✓ Armamento. El puesto de vigilancia, destinado para la ejecución del contrato deberá contar con su respectiva arma (revólver calibre 38 con 12 cartuchos), el arma debe ser de propiedad de la Empresa de vigilancia y deberá tener su salvoconducto vigente, registro de INDUMIL y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato.

  Las armas y su salvoconducto serán presentadas al supervisor del contrato el día de la iniciación del servicio

- ✓ **Libro de minuta**. Cada puesto de vigilancia deberá permanecer una carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de

entrada y salida de bienes con su respectiva autorización y de ingreso y salida de visitantes, así como autorización de ingresos de funcionarios en horario no laboral

- ✓ Teléfono celular con disponibilidad de minutos y datos que garantice la comunicación directa y oportuna con el contratista, los organismos de seguridad del departamento, la USATI y la Gerencia.
- ✓ Linternas láser y linternas para funcionamiento con pilas en perfecto estado.

Circuito Cerrado de Televisión: El proponente deberá ofrecer para el puesto de vigilancia el circuito cerrado de televisión (CCTV) con tecnología de última generación con las siguientes características:

- El sistema y su grabador de video (DVR) con capacidad del disco duro entre 3 y 5 Terabytes, debe poseer puertos de alta resolución HD, monitor de 19" pulgadas o superior,
- Almacenamiento de archivos digitales sobre MPG4, Grabación las 24 horas del día por semanas o meses.
- Grabación continúa. Ajuste de la calidad de la imagen.
- Un monitor de 32" pulgadas para el Despacho del Gerente, donde se proyecte la imagen de la cámara que apunta a la recepción.
- Cableado UTP CAT6 y/o fibra óptica.
- Once (11) cámaras a color, con resolución entre 1080p y 4k(8mp) (imagen progresiva), con puertos de DVR en HD, lente infrarrojo, cada una con base incluida, para interiores y exteriores que serán instaladas en la Carrera 17 No. 23-64 de la ciudad de Arauca. ASÍ

		
Cámara bullet 4K vari focal apta para exterior	Domos HD FULL HD	Cámaras domo PTZ Mínimo 2 MP
4	5	2

El sistema CCTV debe permitir reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores, en tiempo real en el momento que se requiera, sin que el sistema interrumpa la grabación, de tal forma que la grabación sirva como evidencia en casos de robo y/ o situaciones que amenacen la seguridad.

Este servicio se prestará durante las veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, durante la ejecución del contrato, manteniendo las grabaciones en medios magnéticos como discos duros o CD durante el plazo de ejecución del contrato, conservándolas en perfecto estado.

1.3.4. Forma de pago.

Para la ejecución del contrato, la CGR NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “pago anticipado”.

La forma de pago de este contrato se realizará en mensualidades vencidas correspondientes de acuerdo con el valor de la oferta seleccionada. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el Contratista, previos los descuentos de ley.

NOTAS:

1. Previo a la presentación de la factura, el proveedor deberá registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

   El proveedor y/o contratista con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente cuando se emita la factura deberá registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

   Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado.

   Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio del Contratista, el asunto que se defina en el correo es el

establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN.

2.Para el caso específico del presente proceso:

- ✓ La identificación de la entidad es: 26-01-01.

- ✓ Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el oferente que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley.

3. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

   Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

4. El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

5. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

6. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

7. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

8. La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

1.3.5. Lugar de Ejecución.

El servicio se prestará en las instalaciones de la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Arauca, ubicada en la Carrera 17 N.º 23-64 de la ciudad de Arauca o donde llegase a funcionar.

1.3.6. Obligaciones del contratista

1.3.6.1. Obligaciones Generales
1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
5. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
7. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
9.Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma.
10.Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.
11. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.

13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por LA CONTRALORIA, en lo que aplique.
15. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)", incluye de igual forma el deber de dar aplicación a los principios éticos contenidos en el Código de Integridad y Cartilla de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República (CGR), para lo cual debe consultar el siguiente enlace https://www.contraloria.gov.co/en/la-entidad/codigo-de-integridad-cgr
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

1.3.6.2. Obligaciones Específicas

Las obligaciones específicas para desarrollar el contrato a celebrar son las siguientes:

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, desarrollando las actividades según lo dispuesto en el pliego de condiciones, sus adendas y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.

- Destinar personal en excelentes condiciones físicas y psíquicas para adelantar el servicio contratado, y además, debidamente calificado en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, excelente presentación personal, manejo y utilización de los elementos propios para la ejecución de su labor.

- Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de eficacia y eficiencia.

- Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra las instalaciones de las dependencias de la Gerencia Departamental del Arauca, Contraloría General de la República, en este sentido instruir y exigir a los vigilantes sus relevos y al Supervisor los comportamientos adecuados.

- Cumplir estrictamente con los horarios y días establecidos por la Entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia.

- Acreditar que los vigilantes tengan: a) La experiencia y capacitación establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente certificados por una Escuela de Seguridad reconocida; b) Ejercicio activo en el servicio de vigilancia o de escolta durante los seis (6) meses anteriores a la firma del presente contrato; c) Libreta Militar de primera clase; d) Conocimiento del manejo de las armas de fuego (con la respectiva certificación de aptitud psicofísica); e) Responsabilidad en el ámbito de seguridad y puntualidad para los servicios; f) Adecuada concepción de las relaciones humanas para el trato con los funcionarios y los visitantes de la Entidad.

- Dotar debidamente a los vigilantes de uniformes completos, armas de fuego amparadas con su respectivo salvoconducto, linternas, espejo de vigilancia, carné de identificación y vigilancia, libreta de anotaciones, bolígrafos, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, detectores portátiles y radios de comunicación directa, de este último elemento dejando uno para la sede de la CGR.

- Cumplir puntualmente con el pago de los recursos parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de Ley, del personal que utilice en la ejecución del presente contrato.

- Facilitar a la CONTRALORÍA un Coordinador y un Supervisor externo, para el servicio de vigilancia y seguridad, al igual que disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos o circunstancias fortuitas, suministrando la lista con el nombre de los relevos, el nombre del Coordinador y el nombre del Supervisor al interventor del contrato (Gerente Departamental de Arauca).

- Facilitar al Coordinador, al Supervisor, a los vigilantes y a los relevos el conocimiento y trato con el personal adscrito a la CONTRALORÍA que en los casos eventuales preste servicios de escolta a determinados funcionarios de la Entidad para que mantengan un adecuado control sobre el porte de armas de fuego al interior de las edificaciones de la Contraloría.

- Relevar del servicio en forma inmediata, el personal que a juicio de la CONTRALORÍA no preste correctamente el servicio contratado.

- Solucionar los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la Contraloría o de terceros, durante la ejecución del presente contrato, mediante la presentación de informes de eventos.

- Velar y responder por la seguridad de todos los bienes y documentos de propiedad de la Contraloría, que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratadas y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad.

- Responder por la pérdida de bienes menores, cuyo valor no exceda de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes. LA CONTRALORÍA para demostrar tal situación sólo requerirá probar la existencia o ingreso del bien y presentar la copia de la respectiva denuncia penal.

- Acatar y cumplir las instrucciones verbales o escritas, que le imparta el interventor del contrato

- Efectuar requisas a funcionarios y visitantes, de entrada como de salida.

- Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso, de entrada y salida tanto de personas vinculadas con la Entidad como personal ajenas a ésta, exigiendo el carné o la ficha de ingreso.

- Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo según el caso la autorización escrita para su salida.

- Exigir el porte del carné a los funcionarios de la CONTRALORÍA y a los particulares la ficha de visitante debidamente firmada por el funcionario visitado.

- Impedir el ingreso de vendedores ambulantes.

- Instruir a los vigilantes, a los relevos, al Coordinador o Supervisor en el sentido de utilizar solo para los actos de servicio, los elementos y sistemas de comunicación que sean necesarios y que estén bajo su responsabilidad.

- En las horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito con la autorización del Gerente Departamental ó de la persona que él delegue, de lo contrario no se debe permitir la entrada a ninguna persona u objeto material.

- Instruir y exigir al Coordinador, a los vigilantes y a los relevos respeto y observancia de las normas de cortesía para con los funcionarios de la Entidad y el personal visitante.

- Aplicar con todo rigor lo relativo a la Seguridad Industrial, ocupacional y física.

- Realiza inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad, sin costo alguno para la CONTRALORÍA.

- Atender todas las sugerencias o recomendaciones que haga el Gerente Departamental de Arauca, por sí mismo o por intermedio de cualquiera de los funcionarios autorizados para reemplazarlo, sobre cualquier situación anormal que se presente.

- Realizar como mínimo las rondas de supervisión al personal durante el turno correspondiente.

- Todos los datos e informaciones a los que tuviere acceso el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación o caducidad del contrato

- Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de las instalaciones de la Contraloría General de la República, así como el porte de armas dentro de la misma; a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo.

- El contratista estará obligado a implementar un archivo en el puesto de vigilancia el cual contendrá:

- Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia.
- Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
- Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio.
- Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.
- Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
- Las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno.

1.3.7. De la Contraloría

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Efectuar el registro presupuestal del contrato.

3. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
4. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

1.3.8. Cumplimiento Ley 2013 de 2019.

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

• El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
• La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Este documento será de verificación por parte de la Gerencia Departamental de Arauca de la CGR, previa adjudicación del respectivo contrato en los términos y condiciones previstos en la Ley (Negrilla y subrayado es nuestro).

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/ley- transparencia-web/, se recomienda tener en cuenta las guías rápidas de ingreso al aplicativo de la Ley Persona jurídica que se encuentran ubicadas en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

1.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

1.4.1. Oferta de servicios.

El proponente deberá presentar su oferta, con base en la información suministrada en el pliego de condiciones. El valor total ofertado por parte de los proponentes debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

y/o erogaciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. Constituye causal de rechazo, el hecho de sobrepasar el presupuesto oficial asignado por la Contraloría General de la República.

1.4.2. Valor de la oferta.
La oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos y presentarse en la forma señalada en el pliego de condiciones. El valor del servicio presentado en la propuesta debe ser el mismo durante el término del contrato.

1.5. OTROS.

1.5.1. Principio de transparencia.

La Contraloría General de la República garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará a través del proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía, con sujeción a la reglamentación establecida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Las actuaciones de la Contraloría General de la República en la jurisdicción de Arauca, en desarrollo del presente proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan se encuentran a disposición de la ciudadanía en general. Las copias del proceso contractual serán suministradas a los ciudadanos que las soliciten, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva legal de los documentos en los que proceda.

Igualmente, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

En aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la CGR en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de trámite,

se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, si esto último ocurriere (Art. 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

1.5.2. Régimen legal del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, modalidad del contrato.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, se encuentra fundamentado en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y lo que no esté particularmente regulado en ellas, en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes, y demás normas reglamentarias. En el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 de 1994, en el Decreto 1979 de 2001 por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Decreto 2187 de 2001 que reglamentó el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Decreto 71 de 2002 por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Decreto 3222 de 2002 que reglamentó el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Decreto 4650 de 2006 que reglamentó la Ley 1111 de 2006, y en el Decreto 4950 de 2007 que fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada. Además, las disposiciones internas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Contraloría General de la República garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en este proceso; que se definen reglas objetivas, justas, claras y completas; además se precisan condiciones de precio y calidad de los servicios a adquirir, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a proponentes y contratistas y no llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

De la misma forma, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la Contraloría General de la República, en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente, su declaratoria de desierta.

1.5.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, artículo 5, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2.. 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para ello, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del presente proceso de selección, los interesados en limitar la convocatoria a Mipyme colombianas deberán manifestar interés acreditando que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente proceso de selección para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que

tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 4. Podrán manifestar interés en participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren, según sea el caso; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

Nota 5. En el evento en que el presente proceso de selección se limite a Mipymes, la Contraloría General de la República solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.5.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Con el fin de fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, el proponente podrá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (ANEXO 5).

Nota: En el evento en que el proponente adjudicatario ofrezca esta circunstancia, se incorporará una obligación específica en la minuta, en el sentido de mantener vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato, los grupos poblacionales presentados en la propuesta. El incumplimiento de la misma será sancionado con las multas previstas en el contrato

CAPITULO II
REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.1. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES DEL PLIEGO.

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en el Portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), Plataforma SECOP II, razón por la cual es responsabilidad del Proponente conocer las adendas, aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo del presente proceso de selección.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se habilitará el siguiente correo electrónico: sandra.mujica@contraloria.gov.co

2.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES.

De conformidad con lo establecido el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

Por lo anterior, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, la CGR solicitará los documentos y la información del proponente, o de la futura contratación, que no sea susceptible de asignación de puntaje, y dará al oferente un término de dos (2) días hábiles para presentar dicha información.

Si el proponente al que la CGR le ha solicitado documentos y/o información no susceptible de asignación de puntaje, pretende mediante la respuesta complementar su propuesta o condicionarla, dicha complementación o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno.

Si el proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello, la propuesta se considerará rechazada.

2.3. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO

La CGR podrá prorrogar, la fecha del cierre de la contratación en los siguientes casos:

a. Cuando la CGR lo considere conveniente o necesario.
b. Cuando lo soliciten las personas que hayan manifestado interés en participar en el proceso, siempre que la Entidad estime necesario acceder a la petición.
En estos casos, la prórroga será por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

2.4. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS DENTRO DEL PROCESO.

El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha y hora señaladas en el cronograma que forma parte del presente documento.

CAPITULO III
DE LA PROPUESTA

3.1. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea como persona natural o representante legal de una persona jurídica o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o uniones temporales, causará el RECHAZO de todas las ofertas que incluyan su participación.

3.2. ELABORACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes están en la obligación de presentar oferta so pena de ser rechazada la propuesta.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

El lugar para presentar la oferta será en la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección. La oferta se presentará teniendo en cuenta la Guía para presentar ofertas en el SECOP II la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708.

Será causal de rechazo no presentar la oferta de conformidad con lo establecido la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

Tenga en cuenta que la Sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de proponentes plurales, sus integrantes deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente

plural) se encuentran en el siguiente link del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. **Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural**. El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

En todo caso, Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la plataforma del SECOP II para Proveedores, en los links https://www.colombiacompra.gov.co/node/23693, y https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708; respectivamente, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, para lo cual se aclara que las mismas no serán visibles ni para la Entidad ni para los posibles interesados hasta la fecha definida para el cierre del proceso según lo establecido en el cronograma respectivo.

El Proponente debe presentar su Oferta antes de la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso e ingresar al -Área de trabajo del proceso-, suscribirse en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ARA-SA-MC-001-2026 y crear su Oferta en el SECOP II.

El pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ARA-SA-MC-001-2026, está conformado por los requerimientos contenidos en el presente anexo complementario del proyecto de pliegos de condiciones electrónico y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la Gerencia Departamental, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático distinto al previsto para crear y enviar ofertas en el SECOP II. **Si se presenta una oferta antes de una adenda, el oferente debe realizar los ajustes correspondientes a su oferta aplicando la adenda correspondiente, si fuere el caso**.

Durante el plazo para la presentación de las propuestas y antes del cierre, los proponentes podrán desistir de sus ofertas y retirarlas desde el SECOP II.

Toda la responsabilidad del conocimiento del funcionamiento y la operatividad del SECOP II es exclusiva del proponente.

No se aceptarán propuestas condicionadas, ni las que sean allegadas a un sitio diferente a la plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con los manuales de uso y guías del SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II. Para tales efectos el correo habilitado será raul.endo@contraloria.gov.co

La oferta deberá ser presentada por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que se presentan en la plataforma debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) el objeto; (iii) el número del Proceso de Contratación; (iv) el nombre y dirección comercial del Proponente, y el (v) nombre del Representante Legal del Proponente.

3.3. IDIOMA.

La propuesta deberá presentarse por escrito en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la propuesta, sin perjuicio de las acciones penales que se genere por falsedad.

3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas dentro de este proceso.

a. El proponente debe acompañar su propuesta, como requisito indispensable, de una garantía de seriedad de la misma. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos y dicha garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe presentar con su propuesta, como requisito indispensable, una garantía de seriedad de la misma, que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Carrera 17 No. 23 -64 Arauca - Arauca cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co

- Beneficiario: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
- NIT: 899.999.067-2.
- Afianzado: Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- Vigencia: La vigencia será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso.
- Cuantía: La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total, del presupuesto oficial estimado.

3.5. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado. Si el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial estimado, la propuesta se rechazará.

NOTA 1: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del oferente – contratista.

NOTA 2: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la CGR no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

3.6. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida por fax, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones será rechazada.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

La Gerencia Departamental de Arauca de la Contraloría General de la República NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

3.8. VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

3.8.1. APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de autenticación señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Hayan citada en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la autenticación o la apostilla descritas anteriormente.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

La autenticación o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse so pena de tenerse como no presentadas en los términos señalados en el pliego de condiciones.

3.8.2. AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.8.3. APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Artículos 469 y siguientes), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según lo dispuesto en el numeral 2ª del artículo 474 del Código de Comercio, en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso, dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, en los términos establecidos en el artículo 471 del Código de Comercio. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar a la Secretaría, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de cumplimiento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

Nota Aclaratoria: Atendiendo lo dispuesto por el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Proceso de Contratación - M-DVRHPC-05, expedido por Colombia Compra Eficiente, Capítulo VIII “Legalización de documentos”, se aclara que los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla Ley 455 de 1988, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o legalizados ante un cónsul Colombiano. Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones que por el no cumplimiento de este requisito se haga acreedor.

Adicionalmente, se dará aplicación a los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente en la Circular Única, respecto a los documentos presentados por los proponentes en los Procesos de Contratación (apostilla y consularización de documentos públicos, presunción de autenticidad de los documentos, valor probatorio de las copias, documentos en poder de las Entidades Estatales y Documentos en idioma extranjero).

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1 ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Participantes

En la presente convocatoria pública pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio o en unión o temporal, que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, donde conste por lo menos lo siguiente:

- Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicación en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Si se trata de una unión temporal, señalamiento de los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Arauca.
- Señalamiento de la duración del mismo, no será inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre el plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

Convocatoria limitada a MIPYMES.

Según el del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección por tratarse de un proceso de selección abreviada, la convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. de Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Una vez limitada la convocatoria, se aceptarán solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

4.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES:

Conforme lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá presentar dentro del contenido de su propuesta la siguiente documentación legal:

a. Manifestación del interés en participar en el proceso de selección. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

b. Carta de presentación de la propuesta. El proponente debe presentar una carta según el modelo suministrado por la Gerencia Departamental de Arauca de la Contraloría General de la República (con esta carta, hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado).

   Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en el Anexo 1 del pliego de condiciones.

En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener como mínimo la información solicitada en el ANEXO 1.

c. Garantía de seriedad de la oferta. El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una garantía de seriedad de la misma, que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ✓ El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- ✓ A la propuesta deberá anexarse la póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- Beneficiario: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
- NIT: 899.999.067-2.
- Afianzado: Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- Vigencia: La vigencia será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso.
- Cuantía: La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total, del presupuesto oficial estimado.

d. Certificado de existencia y representación legal. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de las personas jurídicas que participen como proponente individual o bajo las modalidades

descritas en el literal e) de éste capítulo, en el cual conste que el término de duración del proponente no es inferior a la duración del contrato y un año más.

El proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificado de cámara de comercio competente, que su sede principal, agencia o sucursal se encuentra matriculada en la ciudad de Arauca. Este certificado debe ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA: El proponente deberá acreditar que tiene licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con modalidad fija o móvil, mediante la resolución expedida.

La licencia debe contener la **autorización** para operar con el registro de la sede principal, agencia o sucursal en Arauca. (Negrilla y subrayado es nuestro).

Objeto social

Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir el requisito de que su objeto social incluya la actividad comprendida dentro del objeto del presente proceso.

Por lo anterior, si la actividad objeto de este proceso no se encuentra dentro del objeto social del proponente, o de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, la propuesta será rechazada.

Vigencia.

Para personas jurídicas su vigencia no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del contrato y un (1) año adicional, contado a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de ofertas dentro de este proceso.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, estos requisitos deben ser acreditados por cada una de las personas jurídicas que lo integren. Adicionalmente, los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán manifestar en el

documento privado mediante el cual se constituyen, que el consorcio o la unión temporal se mantendrá vigente durante el término de garantía de seriedad de la propuesta, el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso.

Si el proponente o alguna de las personas jurídicas que conformen el consorcio o unión temporal no cumplen el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la propuesta será rechazada.

La CGR podrá efectuar visitas a la sede o domicilio social del proponente.

e. Autorización para proponer y contratar. En el evento en que el certificado expedido por la Cámara de Comercio, haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos o del certificado se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica, otorgada por el órgano social competente para presentar la propuesta y suscribir el contrato con la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Arauca, en caso de resultar seleccionado.

f. Acta de constitución del consorcio o unión temporal. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, donde conste por lo menos lo siguiente:

- Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicación en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- Designación de la persona, que para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Si se trata de una unión temporal, señalamiento de los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Arauca-.
- Señalamiento de la duración del mismo, no será inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del Anexo 2 del presente pliego.

La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del plazo para presentar ofertas dentro del proceso. Por lo anterior, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre del plazo para presentar ofertas dentro de este proceso de selección contractual, la oferta se rechazará, porque cuanto en ningún caso es admisible por la Entidad, que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del mencionado plazo.

g. Acreditación pagos sistemas de seguridad social y parafiscales. El proponente, persona natural o revisor fiscal de la persona jurídica, si lo hubiere, o su representante legal deberá presentar documento en el cual certifique que se encuentra al día en el cumplimiento de sus propias obligaciones y la de sus empleados si los tuviere frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF –según el caso-), dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.

h. Registro único de proponentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su expresión de interés el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las expresiones de interés, en el cual conste su inscripción y clasificación como proveedor en el Registro Único de Proponentes (RUP), de la actividad, especialidad y grupo que le permita desarrollar y dar cumplimiento al objeto del contrato.

Nota: Se entiende vigente aquel certificado que, a la fecha de cierre del proceso, acredite la condición de encontrarse en trámite la renovación (este registro debe ser incluido por la Cámara de comercio respectiva). Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación de renovación se extiende hasta el 07 de julio de 2021 (Decreto 434 de 2021).

i. Registro único tributario. El proponente deberá aportar el certificado de registro único tributario expedido por la DIAN, debidamente actualizado y concordante con la actividad inscrita en el R.U.P.

j. Declaración juramentada en la que manifieste no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural que presenta la oferta

l. Certificación Bancaria que contenga el número de la cuenta del oferente, Clase (Ahorros o Cte.), cédula o NIT y si se encuentra activa.

NOTA: Cumplimiento Ley 2013 de 2019 El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

• El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
• La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Este documento será de verificación por parte de la Gerencia Departamental de Arauca de la CGR, previa adjudicación del respectivo contrato en los términos y condiciones previstos en la Ley (Negrilla y subrayado es nuestro).

Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/ley- transparencia-web/, se recomienda tener en cuenta las guías rápidas de ingreso al aplicativo de la Ley Persona jurídica que se encuentran ubicadas en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

4.3. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LOS PROPONENTES:

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Arauca, efectuará la verificación y análisis financiero para determinar el respaldo, garantía financiera y organizacional de los proponentes.

La Gerencia Departamental Colegiada de Arauca de la Contraloría General de la República establece los indicadores financieros y con ello la verificación de la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de

2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Los indicadores se obtuvieron a través del análisis realizado por la SUPERVIGILANCIA a través del SECOPII en el proceso SAMC-004-2025 publicado el 12 de diciembre de 2025.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Con el fin de verificar la capacidad financiera se evaluarán los indicadores financieros con CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

CONCEPTO

CAPACIDAD	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADA
FINANCIERA	LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTES	Mayor o igual a 1
	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o igual al 60%
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 0
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.03%
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual a 0.01%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Arauca- y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, o las certificaciones de los indicadores si la información no está registrada en el RUP o no se encuentra actualizada y en firme al final de la vigencia (según el caso). Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de cada certificación presentada. Es decir, Indicador Solicitado= Indicador empresa A + Indicador empresa B.

4.4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS PROPONENTES:

La Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Arauca- verificará la capacidad técnica del proponente, determinando que la propuesta contenga todas las especificaciones y los requisitos técnicos exigidos a continuación:

a. **Documentos de funcionamiento y licencias**. El proponente debe acompañar con la propuesta lo siguiente:

Resolución que otorga licencia de funcionamiento, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. El proponente deberá acreditar que tiene licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con modalidad fija o móvil, mediante la resolución expedida.

La licencia debe contener la autorización para operar con el registro de la sede principal, agencia o sucursal en Arauca.

Licencias para la utilización de equipos de telecomunicación. El proponente debe aportar la licencia o documento de autorización, vigentes a la fecha de cierre de la contratación, expedidos por el Ministerio de Comunicaciones, para la utilización de frecuencias radioeléctricas, dicha licencia debe estar acompañada del cuadro de características técnicas de la red.

Si no se cuenta con el mencionado sistema, se deberá proponer un sistema alterno de comunicación efectivo con descripción del sistema, caso en el cual el proponente deberá acreditar contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio –celulares, avantel, etc.

Si la propuesta es presentada por consorcio o unión temporal y los equipos de telecomunicación pertenecen a más de uno de sus integrantes, cada uno de estos deberá cumplir con el requisito descrito con anterioridad.

NOTA. De conformidad con lo establecido en el Decreto 19 de 2012, cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Para tal fin, el oferente debe acreditar la documentación correspondiente.

b. Documentación del personal mínimo requerido:

Todo el personal requerido debe anexar además de lo solicitado en cada uno de los perfiles, los siguientes documentos:

- •Hoja de Vida.
- •Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- •Fotocopia de los cursos de vigilancia expedidos.
- •Certificaciones laborales.

De acuerdo con el Decreto 1565 de 2022, artículo 2.6.1.1.13.2.5. El personal que preste el servicio de vigilancia, debe cumplir los siguientes requisitos:

PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITOS MÍNIMOS
Vigilantes	1 puesto (25 Horas)	**Formación:** • Certificado de educación básica secundaria (Grado 9º). • Curso de Fundamentación. Es el curso básico, introductorio y obligatorio para el desempeño laboral • Curso de Reentrenamiento básico o electivo: El personal operativo mientras se encuentre vinculado al sector de la vigilancia y seguridad privada, deberá realizar anualmente el curso de reentrenamiento, contado a partir de la fecha del diploma del curso de fundamentación. • Curso de especialización en (Entidades Oficiales) **Experiencia:** Tener una experiencia específica mínima de un (01) año, anterior al cierre de la presente invitación acreditado mediante certificaciones laborales, junto con su hoja de vida completa. **Certificado de aptitud psico-físico:** El personal que prestará el servicio de vigilancia en la Contraloría General de la República debe contar con el certificado de aptitud psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012 y sus correspondientes decretos reglamentarios.

		Nota: Los soportes de cumplimiento de los requisitos incluidos en la oferta, deben corresponder al personal que el oferente asignaría para la prestación del servicio en caso de ser adjudicado el presente proceso de contratación. En el evento de presentarse el cambio del personal ofrecido, el contratista debe garantizar que su reemplazo cumple con las condiciones ofrecidas y sometidas a evaluación. La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

Nota 1. El personal operativo deberá acreditar la realización y cumplimiento de los requisitos del curso de fundamentación en el ciclo respectivo y es prerrequisito para el desarrollo de los demás cursos en vigilancia y seguridad privada.

Nota 2. Este personal deberá monitorear permanentemente los medios tecnológicos que la Gerencia Departamental Colegiada de Arauca de la Contraloría General de la República disponga.

PERSONAL	ASPECTOS GENERALES	REQUISITOS MÍNIMOS
COORDINADOR DE SEGURIDAD (Con disponibilidad permanente más no exclusiva, sin costo)	Será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar en la ciudad de Arauca, las labores del personal asignado para garantizar correcta y oportuna ejecución del contrato; actuará como enlace permanente con el supervisor del contrato designado	**Formación** • Ser profesional y/o ser oficial retirado de las fuerzas militares o de policía en el grado de Capitán o superior o suboficial de Grado Sargento Segundo o superior, acreditado con fotocopia del diploma o certificación expedida por la institución o fuerza correspondiente. • Curso de profundización en supervisión y tener especialización en supervisión con entidades del Estado, acreditado por una Escuela o Instituto de Capacitación en vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizada por la SUPERVIGILANCIA. **Experiencia:** • Tener experiencia laboral como directivo y coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas donde hubiera trabajado, posterior a la obtención del título profesional y/ó retiro de la respectiva Entidad, **Certificaciones:** • Resolución vigente expedida por la SUPERVIGILANCIA. • No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. **Nota:** Los soportes de cumplimiento de los requisitos incluidos en la oferta

		deben corresponder al personal que el oferente asignaría para la prestación del servicio en caso de ser adjudicado el presente proceso de contratación. El oferente al ser contratado debe garantizar disponibilidad permanente del Coordinador en la Ciudad donde se contrata la prestación de servicio. Ante un requerimiento en la fase de ejecución, la no presentación inmediata del Supervisor en la ciudad donde se contrata la prestación del servicio dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato. En el evento de presentarse el cambio del personal ofrecido, el contratista debe garantizar que su reemplazo cumple con las condiciones ofrecidas y sometidas a evaluación. La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

PERSONAL	ASPECTOS GENERALES	REQUISITOS MÍNIMOS
SUPERVISOR DEL SERVICIO (Con disponibilidad permanente más no exclusiva, sin costo adicional para la entidad).	Realizará en la ciudad de Arauca, las funciones de coordinación interna, control y supervisión del puesto de vigilancia.	**Formación:** • Título de bachiller (acreditado con el diploma correspondiente). • Curso de reentrenamiento en supervisión • Especialización en supervisión con entidades del Estado, acreditado por una Escuela o Instituto de Capacitación en vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizada por la SUPERVIGILANCIA. **Experiencia:** • Experiencia laboral como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por el representante legal de las empresas donde hubiera trabajado. **Certificaciones:** • No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. • Credencial vigente como supervisor expedida por el proponente, con su respectiva acreditación ante la SUPERVIGILANCIA **Nota:** Los soportes de cumplimiento de los requisitos incluidos en la oferta deben corresponder al personal que el oferente asignaría para la prestación del servicio en caso de ser adjudicado el presente proceso de contratación. El oferente al ser contratado debe garantizar disponibilidad permanente del Supervisor en la Ciudad donde se contrata la prestación de servicio. Ante un requerimiento en la fase de ejecución, la no presentación inmediata del Supervisor en la ciudad donde se contrata la prestación del servicio, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato. En el evento de presentarse el cambio del personal ofrecido, el contratista debe garantizar que su reemplazo cumple con las

		condiciones ofrecidas y sometidas a evaluación. La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

Nota: Consulta Acreditación de Personal Operativo – APO

La Entidad en la etapa de evaluación de las ofertas, verificará que las hojas de vida de los operarios que prestarán sus servicios a la supervigilancia deberán estar registrados en el aplicativo APO de la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente debe tener y garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requeridos, debidamente capacitado, entrenado y con la experiencia necesaria para desarrollar en forma satisfactoria el objeto del contrato. Así como, todos los elementos de dotación del personal, necesarios para la prestación del servicio: dotación de uniforme con logotipo distintivo, carné de identificación, pitos por cada vigilante y placa numerada, de conformidad con lo establecido en la resolución 2852 de 2006, modificada por la Resolución 005351 de 2007 y demás normatividad aplicable.

La Contraloría General de la República podrá solicitar cambios de personal, por razones de conveniencia y como resultado del estudio. A su vez el contratista a quien le sea adjudicado el contrato debe suministrarle a la entidad copia de las hojas de vida del personal que prestará el servicio en desarrollo del contrato.

La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

c. Póliza de responsabilidad civil extracontractual. El proponente debe allegar con la propuesta, fotocopia de la póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual constituida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994 (requisito para la expedición de la licencia de funcionamiento), contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

   Nota: El tomador de la póliza debe ser el oferente y los beneficiarios deben ser terceros afectados ante el riesgo eventual generado por la prestación del objeto social. Será rechazada la propuesta que incluya como

beneficiarios en su póliza, Entidades determinadas con cargo a la suscripción de contratos.

d. Certificado de afiliación a la red de apoyo. El proponente deberá anexar una certificación suscrita por parte del Representante Legal (Oferente) con el compromiso a mantener (durante el término del contrato) la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

e. Documento de autorización de uniformes y distintivos. El proponente deberá allegar con su oferta, copia de la resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, conforme al decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004.

f. Permisos de tenencia o porte de armas. El proponente debe anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia de armas, vigentes a la fecha de cierre de la presente contratación, para la totalidad del armamento requerido y propuesto para la prestación del servicio de vigilancia. Lo anterior significa, que el proponente debe aportar sólo los permisos del armamento requerido en este pliego, expedidos por autoridad competente y que ofrece para la prestación del servicio en la CGR.

g. Certificado de paz y salvo de cuota de contribución multas y sanciones. Certificado de paz y salvo de cuota de contribución multas y sanciones. El oferente deberá anexar certificado de paz y salvo vigente a la fecha de cierre de la oferta, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, del pago de la cuota de contribución y de multas y sanciones (si existieren), conforme lo establecido en la normatividad aplicable”

h. Relación de Equipos y Sistemas. El proponente deberá ofrecer la relación de equipos y sistemas necesarios para la prestación del servicio, durante el término de ejecución del contrato.

i. Acreditación de experiencia. El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto principal tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección, es decir se trate de contratos de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

   El oferente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones:

   Aportar hasta dos (2) certificaciones (una por cada contrato) que hayan sido ejecutados, es decir que, a la fecha definitiva de cierre del proceso, su

ejecución haya finalizado. Estos contratos deben haberse suscrito con fecha posterior al 1 de enero de 2015.

La sumatoria de la cuantía de los contratos o certificaciones, y sus adicciones, deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV para la fecha de terminación.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán ser expedidas por el contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- La certificación debe indicar que el servicio de vigilancia y seguridad privada se prestó con personal armado.

j. Formato único de hoja de vida de persona jurídica. Los proponentes deberán aportar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resoluciones N° 009 de 1996 y No. 580 del 19 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por la Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 con copia de los respectivos soportes.

k. Metodologías y Procedimientos. El proponente deberá anexar a su oferta los documentos idóneos que contengan:

- Metodología, procedimientos y controles establecidos por el oferente para prestar el servicio.
- Procedimiento interno del proponente para atender las reclamaciones de la Contraloría.
- Plan de Contingencia General, en caso de siniestros o accidentes de trabajo y reemplazos, en caso de calamidades domésticas, salud, permisos y horas de almuerzo.
- Protocolo de bioseguridad

CAPÍTULO V
CRITERIOS PARA LA VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS

La Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Arauca-, efectuará las evaluaciones y la ponderación señaladas en el presente documento y efectuará las solicitudes a los proponentes para que aclaren y expliquen su propuesta si a ello hubiere lugar, dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones.

El Comité evaluador recomendará al Gerente Departamental el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

La Contraloría General de la República–Gerencia Departamental de Arauca, rechazará la(s) propuesta(s) de los proponentes que no cumplan con la capacidad jurídica, financiera y/o técnica (establecidas en los requisitos técnicos del pliego de condiciones).

La calificación de las ofertas se realizará conforme a los siguientes criterios.

FACTOR	PUNTAJE
1. Calidad del Servicio	60
2. Precio únicamente CCTV	40
Total	**100**

5.1 CALIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO

5.1.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y ORGANIZACIONALES

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y ORGANIZACIONALES	20 PUNTOS MAXIMO

Carrera 17 No. 23 -64 Arauca - Arauca cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co

Se otorga el puntaje máximo de 10 puntos. Para los que tengan Sede principal o sucursal en la ciudad de Arauca, que garantice una atención oportuna a los requerimientos de la Entidad. Para los que tengan Agencias en la ciudad de Arauca, se les otorgara un puntaje de 5 puntos, con el envió de un documento en donde se indique que para la ejecución del contrato se realizará la apertura de una Sucursal.	10 PUNTOS
Se otorga el puntaje máximo de 10 puntos. Para este ítem el oferente debe presentar la ubicación de su central de monitoreo en la ciudad de Arauca y una descripción de esta indicando: Personal que atiende la central, horarios de atención, equipos con los que cuenta y la estructura física y funcional que evidencie el adecuado y oportuno funcionamiento de esta. Para quienes no tengan central de monitoreo en la ciudad de Arauca se asignará un puntaje de 5 puntos.	10 PUNTOS

5.1.2 PERFIL DEL RECURSO HUMANO

El oferente debe acreditar, mediante declaración suscrita por su representante legal, las condiciones del perfil del recurso humano con el que cuenta para el momento de presentación de la oferta, particularmente en lo relacionado con los aspectos a calificar contenidos en el presente numeral; y con el que se compromete a dar cumplimiento al contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

PERFIL DE RECURSO HUMANO	**23 PUNTOS**
DEL COORDINADOR OPERATIVO. Resolución como consultor, asesor o investigador en seguridad privada expedida por la Super Vigilancia. Con vinculación en la nómina de la empresa acreditados mediante certificación (anexar último año de pagos de seguridad social). Otorga puntos de la siguiente manera: - Más de 5 años de vinculación con la empresa 10 puntos - De más de tres 3 a 5 años de vinculación con la empresa 5 puntos - De 1 a 3 años de vinculación con la empresa 2 puntos	10 PUNTOS (MAXIMO)

DEL SUPERVISOR. Resolución como consultor, asesor o investigador en seguridad privada expedida por la Super Vigilancia. Con vinculación en la nómina de la empresa acreditados mediante certificación (anexar último año de pagos de seguridad social). Otorga puntos de la siguiente manera: - Más de 5 años de vinculación con la empresa 10 puntos - De más de tres 3 a 5 años de vinculación con la empresa 5 puntos - De 1 a 3 años de vinculación con la empresa 2 puntos	10 PUNTOS (MAXIMO)

5.1.3. ELEMENTOS TÉCNICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO

ELEMENTOS TÉCNICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO	17 PUNTOS
Si la empresa para sus comunicaciones se compromete a aportar radio de comunicación a la ejecución del contrato se otorgarán los 17 puntos. Es pertinente aclarar que la empresa debe contar con la Licencia de Comunicaciones Vigente o estar en proceso de renovación, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cobertura para el Departamento de Arauca (permiso para el uso del espectro radioeléctrico otorgado a la empresa oferente). Dicha licencia deberá estar vigente o en proceso de renovación en la fecha de presentación de la propuesta y en la celebración del contrato, deberá también estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, esta deberá ser renovada sin dejar lapso, de tal forma que la empresa no quede desamparada en ningún momento	17 PUNTOS (MAXIMO)

NOTA: No serán tenidos en cuenta otros elementos aparte de los señalados en el cuadro anterior. El oferente tendrá que aportar los accesorios propios de la prestación del servicio indicados en la Resolución 510 de 2004, los cuales no puntuarán para los fines de este ítem.

5.2 CALIFICACIÓN DEL FACTOR PRECIO

Esta evaluación otorga un máximo de cien (100) puntos, siempre y cuando cumpla con el mínimo establecido en el Decreto 4950 de 2007 o las normas que lo modifiquen o reglamenten.

Carrera 17 No. 23 -64 Arauca - Arauca cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por la Contraloría General de la República, así:

La evaluación del Precio será calculado con base al valor total de los Medios Tecnológicos sistema CCTV.

Servicio	Tarifa base
24 horas 30 días al mes, medio humano con arma. 16 de abril al 30 de junio de 2026	Para empresas de vigilancia $**17.106.341,85 +** valor prima seguro de vida **+** 10% que corresponde a los gastos de administración y supervisión (sobre la suma anterior). Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el 10%.
24 horas 30 días al mes, medio humano con arma. 1 de julio al 14 de julio de Julio 2026.	Para empresas de vigilancia $**17.246.414,25 +** valor prima seguro de vida **+** el 10% que corresponde a los gastos de administración y supervisión (sobre la suma anterior). Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el 10%.
24 horas 30 días al mes, medio humano con arma. 15 de julio al 1 de diciembre 2026.	Para empresas de vigilancia $**17.876.740,05 +** valor prima seguro de vida **+** el 10% que corresponde a los gastos de administración y supervisión (sobre la suma anterior). Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el 10%.
circuito cerrado de televisión (CCTV) con tecnología de última generación de acuerdo con especificaciones técnicas	Este valor será el que defina la propuesta económica, teniendo en cuenta que el valor del servicio debe ser de acuerdo al establecido por la circular externa 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia del 30 de diciembre de 2025

a. Cuestionario - Lista de artículos.

El proponente deberá diligenciar en la “Lista de artículos” de la plataforma del SECOP II”, indicando el valor total de la oferta, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

I. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.

II. El VALOR TOTAL DE LA OFERTA debe incluir IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar y deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, establecidos

por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

III. El proponente no podrá sobrepasar el PRESUPUESTO OFICIAL, establecido por la Entidad, incluido IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar.

IV. Será causal de RECHAZO cuando se presente la oferta económica por encima del PRESUPUESTO OFICIAL establecido por la entidad, incluido IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar.

V. Será causal de RECHAZO cuando se presente la oferta económica con errores sin observación de las exigencias específicas de la Entidad.

VI. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

VII. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia, la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta, salvo en el caso de existir errores aritméticos, en virtud de lo cual la CGR se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan tales inconsistencias.

Notas:

- En caso de que el oferente cometa error, la CGR procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se harán efectivas las sanciones legales.

- IVA: Este valor deberá ser diligenciado por el proponente, de conformidad a las normas tributarias. En todo caso la oferta debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario

b. Oferta Económica:

El proponente estipulará en los formatos OFERTA ECONOMICA (ANEXO 3A y 3B) el valor total de la oferta, requerido por la Contraloría General de la República, cuya estructura se adjunta a continuación:

FORMATO 3A

DISCRIMINACION TARIFA REGULACION SUPERVIGILANCIA

TARIFA MENSUAL PERIODO:									
DESCRIPCION DEL SERVICIO: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS CON MEDIO ARMADO									$
S.M.M.L.V. VIGENCIA 2026 - BASE PARA DETERMINACIÓN DE COSTOS LABORALES:									
Nº DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES TARIFA BASE	VALOR TARIFA BASE	VALOR SEGURO DE VIDA CIRCULAR Nº 20221300000145 DE 2022	TARIFA INCLUIDO SEGURO DE VIDA	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	TARIFA BASE + 10% (ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN)	VALOR AIU ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	SERVICIO MEDIOS TECNOLOGICOS-SERVICIO MEDIOS TECNOLOGICOS - CCTV (11	VALOR IVA	VALOR SERVICIO TOTAL MES INCLUIDO
Periodo comprendido desde el 16 de abril hasta el 30 de junio de 2026.									
9,77	$	$	$	$	$	$	$	$	$
TOTAL MENSUAL									
Periodo comprendido desde el 1º hasta el 14 de julio de 2026.									
9,85	$	$	$	$	$	$	$	$	$
TOTAL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1º HASTA EL 14 DE JULIO DE 2026...									
Periodo comprendido desde el 15 de julio hasta el 1 de diciembre de 2026									
10,21	$	$	$	$	$	$	$	$	$
TOTAL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 15 D EJULIO HASTA EL 1 DE DICIEMBRTE DE 2026...									

FORMATO ANEXO 3B
VALOR OFERTA MENSUAL

PERIODO		Nº DÍAS	VALOR SERVICIO MES CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	VALOR SERVICIO VIGILANCIA PERIODO	SERVICIO MEDIOS TECNOLOGICOS-SERVICIO MEDIOS TECNOLOGICOS - CCTV (11 CAMARAS, 1 DVR, 2 MONITORES	VALOR A PAGAR CONTRATO
16/04/2026	30/04/2026	15				$
1/05/2026	30/05/2026	30		0		$
1/06/2026	30/06/2026	30		0		$
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 16/04/2026 – 30/06/2026						$
1/07/2026	14/07/2026	14				$

SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 1/07/2026 – 14/07/2026						$
15/07/2026	31/07/2026	16				$
1/08/2026	31/08/2026	30				$
1/09/2026	30/09/2026	30				$
1/10/2026	31/10/2026	30				$
1/11/2026	30/11/2026	30				$
1/12/2026	1/12/2026	1				$
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 15/07/2026 – 1/12/2026						$
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO PROCESO DE CONTRATACIÓN						$

El ofrecimiento que se realice no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de que la propuesta sea rechazada.

Notas:

- En caso de existir discrepancia entre la oferta económica y la lista de artículos del cuestionario de la plataforma del SECOPII, prevalecerá el formulario electrónico.

- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la compra.

- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor total de la oferta correrá a su cargo.

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CGR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

- IVA: Este valor deberá ser diligenciado por el proponente, de conformidad a las normas tributarias. En todo caso la oferta debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario

- El VALOR TOTAL DE LA OFERTA debe incluir IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar y deben sujetarse al régimen de

tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, establecidos por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

Observaciones Generales:

• En caso de que el oferente tenga interés en presentar oferta, deberá presentarla con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos.

• Así, la entidad puede comparar las ofertas en igualdad de condiciones y en cumplimiento de la reglamentación establecida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

• La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada

c. Método de calificación de la oferta económica

La Gerencia Departamental de Arauca de la Contraloría General de la República, asignará el siguiente método de evaluación para la ponderación oferta económica a partir del valor de la misma, conforme lo señalado a continuación:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Gerencia Departamental de Arauca de la Contraloría General de la República procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las Ofertas habilitadas.
Vi = Valor total sin decimales la oferta en evaluación

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.6. Criterios de desempate.

5.6.1 Criterios para dirimir empates

La Entidad estatal seleccionará el oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de Apoyo a la Industria Nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

En caso de bienes:

Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuanto se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

En caso de servicios:

Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por

el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la CGR concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo con el formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite

un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe

o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3.Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1.La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

2.Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

3.Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Ejemplo 1:

Proveedores empatados: 10
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)
Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

Requisitos mínimos de la(s) certificación(es):

En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.7. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos o documentos habilitantes, que no sean susceptibles de asignación de puntaje, pueden ser subsanados por los oferentes, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de contratación.

En todo caso, será rechazada la propuesta del proponente que dentro del término previsto, no responda al requerimiento que le haga la Contraloría General de la República para subsanarla.

En ningún caso la Contraloría General de la República permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.8. CAUSALES DE RECHAZO.

Se rechazarán las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
2. Si se comprueba dentro del proceso de selección que la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, no coinciden con la realidad fáctica de los hechos.
3. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma o no presente las

aclaraciones o la documentación que la entidad solicite, dentro del término concedido por la entidad, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
4. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma del SECOP II.
6. Cuando el proponente se encuentre en mora con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales.
7. La no presentación del ANEXO 3 "Oferta Económica" con la oferta o no se oferten todos los elementos, o no correspondan a los elementos requeridos o se modifique su contenido, o no se diligencie en su totalidad.
8. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
9. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado.
10. Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
11. Cuando el oferente: persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
12. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
13. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con diferentes nombres.
14. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
15. Cuando la Contraloría General de la República establezca que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
16. Cuando la Contraloría General de la República establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
17. Cuando los bienes o servicios ofertados no cumplan con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
18. Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
19. Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y no se encuentra debidamente sustentado.

20. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
21. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
22. Cuando un proponente plural envié la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes. Lo anterior, en virtud a que el proponente plural debe crear un usuario nuevo para el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, desde la cual deberá participar en el presente proceso.
23. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren expresamente señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones.
24. Cualquier otra causal contemplada en la ley.

CAPITULO VI.
OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar su oferta económica, detallando el valor mensual y total de los servicios, incluyendo los impuestos de acuerdo con lo establecido en el Estatuto tributario vigente.

Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno.

En la presentación de la oferta económica se tendrán en cuenta e incluirán todos los gastos necesarios para la prestación del servicio, gastos administrativos e impuestos que haya lugar, servicios agregados del oferente y demás gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto del contrato.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la CGR –Gerencia Departamental de Arauca- no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por la Contraloría General de la República, así:

d. Cuestionario - Lista de artículos.

El proponente deberá diligenciar en la “Lista de artículos” de la plataforma del SECOP II”, indicando el valor total de la oferta, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

VIII. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.

IX. El VALOR TOTAL DE LA OFERTA debe incluir IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar y deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, establecidos por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

X. El proponente no podrá sobrepasar el PRESUPUESTO OFICIAL, establecido por la Entidad, incluido IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar.

XI. Será causal de RECHAZO cuando se presente la oferta económica por encima del PRESUPUESTO OFICIAL establecido por la entidad, incluido IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar.

XII. Será causal de RECHAZO cuando se presente la oferta económica con errores sin observación de las exigencias específicas de la Entidad.

XIII. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

XIV. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia, la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta, salvo en el caso de existir errores aritméticos, en virtud de lo cual la CGR se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan tales inconsistencias.

Notas:

- En caso de que el oferente cometa error, la CGR procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se harán efectivas las sanciones legales.

- IVA: Este valor deberá ser diligenciado por el proponente, de conformidad a las normas tributarias. En todo caso la oferta debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario

e. Oferta Económica:

El proponente estipulará en los formatos OFERTA ECONOMICA (ANEXO 3A y 3B) el valor total de la oferta, requerido por la Contraloría General de la República, cuya estructura se adjunta a continuación:

FORMATO 3A

DISCRIMINACION TARIFA REGULACION SUPERVIGILANCIA

TARIFA MENSUAL PERIODO:									
DESCRIPCION DEL SERVICIO: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS CON MEDIO ARMADO									$
S.M.M.L.V. VIGENCIA 2026 - BASE PARA DETERMINACIÓN DE COSTOS LABORALES:									
Nº DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES TARIFA BASE	VALOR TARIFA BASE	VALOR SEGURO DE VIDA CIRCULAR Nº 20221300000145 DE 2022	TARIFA INCLUIDO SEGURO DE VIDA	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	TARIFA BASE + 10% (ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN)	VALOR AIU ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	SERVICIO MEDIOS TECNOLOGICOS-SERVICIO MEDIOS TECNOLOGICOS - CCTV (11	VALOR IVA	VALOR SERVICIO TOTAL MES INCLUIDO
Periodo comprendido desde el 16 de abril hasta el 30 de junio de 2026.									
9,77	$	$	$	$	$	$	$	$	$
TOTAL MENSUAL									
Periodo comprendido desde el 1º hasta el 14 de julio de 2026.									
9,85	$	$	$	$	$	$	$	$	$
TOTAL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1º HASTA EL 14 DE JULIO DE 2026...									
Periodo comprendido desde el 15 de julio hasta el 1 de diciembre de 2026									
10,21	$	$	$	$	$	$	$	$	$
TOTAL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 15 D EJULIO HASTA EL 1 DE DICIEMBRTE DE 2026...									

FORMATO ANEXO 3B
VALOR OFERTA MENSUAL

PERIODO		Nº DÍAS	VALOR SERVICIO MES CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	VALOR SERVICIO VIGILANCIA PERIODO	SERVICIO MEDIOS TECNOLOGICOS-SERVICIO MEDIOS TECNOLOGICOS - CCTV (11 CAMARAS, 1 DVR, 2 MONITORES	VALOR A PAGAR CONTRATO
16/04/2026	30/04/2026	15				$
1/05/2026	30/05/2026	30		0		$
1/06/2026	30/06/2026	30		0		$
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 16/04/2026 – 30/06/2026						$
1/07/2026	14/07/2026	14				$
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 1/07/2026 – 14/07/2026						$

15/07/2026	31/07/2026	16				$
1/08/2026	31/08/2026	30				$
1/09/2026	30/09/2026	30				$
1/10/2026	31/10/2026	30				$
1/11/2026	30/11/2026	30				$
1/12/2026	1/12/2026	1				$
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 15/07/2026 – 1/12/2026						$
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PROCESO DE CONTRATACIÓN						$

El ofrecimiento que se realice no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de que la propuesta sea rechazada.

Notas:

- En caso de existir discrepancia entre la oferta económica y la lista de artículos del cuestionario de la plataforma del SECOPII, prevalecerá el formulario electrónico.

- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la compra.

- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor total de la oferta correrá a su cargo.

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CGR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

- IVA: Este valor deberá ser diligenciado por el proponente, de conformidad a las normas tributarias. En todo caso la oferta debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario

- El VALOR TOTAL DE LA OFERTA debe incluir IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar y deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada,

establecidos por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

Observaciones Generales:

• En caso de que el oferente tenga interés en presentar oferta, deberá presentarla con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos.

• Así, la entidad puede comparar las ofertas en igualdad de condiciones y en cumplimiento de la reglamentación establecida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

• La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada

f. Método de calificación de la oferta económica

La Gerencia Departamental de Arauca de la Contraloría General de la República, asignará el siguiente método de evaluación para la ponderación oferta económica a partir del valor de la misma, conforme lo señalado a continuación:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Gerencia Departamental de Arauca de la Contraloría General de la República procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las Ofertas habilitadas.
Vi = Valor total sin decimales la oferta en evaluación

Carrera 17 No. 23 -64 Arauca - Arauca cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CAPÍTULO VII
DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El plazo para la adjudicación o declaración de desierto del presente proceso será dentro del término previsto en el cronograma del presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en el SECOP, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, según los criterios legales de selección objetiva.

La CGR podrá declarar desierto el presente proceso por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

a. Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones.
b. Cuando falte voluntad de participación, y cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.

En caso de declararse desierto el proceso se podrá aplicar lo establecido en el artículo 61 del Decreto 1082 de 2015.

Carrera 17 No. 23 -64 Arauca - Arauca cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co

CAPITULO VIII
DE LOS RIESGOS

8.1. RIESGO ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.

Ver anexo 4.

Carrera 17 No. 23 -64 Arauca - Arauca cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia en caso de ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento	Impacto	Control y monitoreo de la entidad	
														Cómo?	Cuándo?
1	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	CGR y Contratista	Monitoreo condiciones económicas, reglamentación vigente sobre tarifas, a fin de restablecer el equilibrio económico del contrato.	Bajo	Revisión condiciones económicas de la ejecución del contrato	Ejecución del contrato
2	Específico	Externa	Ejecución	Físico	Accidentalidad y/o muerte del personal contratado	Afectación del cumplimiento del contrato	Raro (1)	Catastrófico (5)	6	Riesgo medio	Contratista	Supervisión continua de las condiciones de aseguramiento del personal contratado.	Bajo	A través del supervisor del contrato se verificará que le personal contratado por el contratista se encuentre asegurado y capacitado para adelantar los trabajos contratados Capacitación al personal, seguridad industrial, adecuadas medidas preventivas	Ejecución del contrato
3	Específico	Externa	Ejecución	Físico	Las pérdidas directas y no consecuenciales derivadas de las huelgas internas nacionales o regionales en las cuales no participe directamente el CONTRATISTA, ni sean promovidas por este o sus empleados de dirección manejo y confianza	No satisfacción de las necesidades de la entidad, detrimento al patrimonio público	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	CGR	Asegurar los bienes de la CGR bajo la modalidad de seguro todo riesgo.	Medio	Amparar bienes de la Contraloría bajo la modalidad de seguro todo riesgo.	Ejecución del contrato

CAPITULO IX
DE LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

De lo anterior, luego de efectuarse la verificación correspondiente, es necesario precisar que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha. Esto conforme a lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 que establece:

(...) "Artículo 2: Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público privada, desarrollen las personas naturales ó jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3: Permiso del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a

proteger la seguridad ciudadana. (...)
Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. PARAGRAFO. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero, no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros.

En consonancia con lo expuesto se concluye que no es posible aplicar los tratados de libre comercio, en razón a que la Corte Constitucional mediante sentencia C-

123 de 2011, manifestó respecto a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que solo puede ser prestado por personas naturales colombianas y que los socios de las sociedades que se constituyan para este fin deben ser también nacionales colombianos, lo cual en criterio de la Corte en armonía con la normatividad aludida no representa restricción alguna ya que esta actividad constituye un servicio público que está íntimamente relacionado con el Orden Público:

"(…) el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros (...) la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad (...). La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)"

Conforme a lo anteriormente señalado, a partir de la expedición del Decreto ley 356 de 1994, las empresas de vigilancia y seguridad privada sólo podrán contar con personas naturales de nacionalidad colombiana en calidad de socios, salvo las excepciones que la misma norma establece, en relación a las empresas constituidas antes de la entrada en vigencia de esta norma, las cuales en todo caso deben acatar lo establecido en el parágrafo del artículo 12 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

CAPITULO X
DEL CONTRATO

10.1. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con las firmas de las partes contratantes; para la ejecución y legalización se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía que debe constituir el contratista seleccionado.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2012, las normas que la adicionen o modifiquen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista seleccionado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de Aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, CREE según le sea aplicable o las normas que los modifiquen o sustituyan.

10.1.1. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de siete (07) meses y dieciséis días. Periodo comprendido desde el dieciséis (16) de abril hasta el primero (01) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). El acta de inicio se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10.1.2. Vigencia del contrato.

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, dentro de los cuales se realizará la liquidación del mismo.

10.1.3. Obligaciones generales de las partes.

10.1.3.1. Obligaciones especiales del contratista:

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, desarrollando las actividades según lo dispuesto en el pliego de condiciones, sus adendas y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.
- Destinar personal en excelentes condiciones físicas y psíquicas para adelantar el servicio contratado y además, debidamente calificado en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, excelente presentación personal, manejo y utilización de los elementos propios para la ejecución de su labor.

Carrera 17 No. 23 -64 Arauca - Arauca cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co

- Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
- Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra las instalaciones de las dependencias de la Gerencia Departamental del Arauca, Contraloría General de la República, en este sentido instruir y exigir a los vigilantes sus relevos y al Supervisor los comportamientos adecuados.
- Cumplir estrictamente con los horarios y días establecidos por la Entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia.
- Acreditar que los vigilantes tengan: a) La experiencia y capacitación establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente certificados por una Escuela de Seguridad reconocida; b) Ejercicio activo en el servicio de vigilancia o de escolta durante los seis (6) meses anteriores a la firma del presente contrato; c) Libreta Militar de primera clase; d) Conocimiento del manejo de las armas de fuego (con la respectiva certificación de aptitud psicofísica); e) Responsabilidad en el ámbito de seguridad y puntualidad para los servicios; f) Adecuada concepción de las relaciones humanas para el trato con los funcionarios y los visitantes de la Entidad
- Dotar debidamente a los vigilantes de uniformes completos, armas de fuego amparadas con su respectivo salvoconducto, linternas, espejo de vigilancia, carné de identificación y vigilancia, libreta de anotaciones, bolígrafos, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, detectores portátiles y radios de comunicación directa, de este último elemento dejando uno para la sede de la CGR.
- Cumplir puntualmente con el pago de los recursos parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de Ley, del personal que utilice en la ejecución del presente contrato.
- Facilitar a la CONTRALORÍA un Coordinador y un Supervisor externo, para el servicio de vigilancia y seguridad, al igual que disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos o circunstancias fortuitas, suministrando la lista con el nombre de los relevos, el nombre del Coordinador y el nombre del Supervisor al interventor del contrato (Gerente Departamental de Arauca).
- Las personas que asuman los cargos de Coordinador, Supervisor y de relevos deben reunir como mínimo, las mismas condiciones y requisitos que los vigilantes, debiendo el CONTRATISTA demostrar tales calidades.
- Facilitar al Coordinador, al Supervisor, a los vigilantes y a los relevos el conocimiento y trato con el personal adscrito a la CONTRALORÍA que en los casos eventuales preste servicios de escolta a determinados funcionarios de la Entidad para que mantengan un adecuado control sobre el porte de armas de fuego al interior de las edificaciones de la Contraloría.

- Relevar del servicio en forma inmediata, el personal que a juicio de la CONTRALORÍA no preste correctamente el servicio contratado.
- Solucionar los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la Contraloría o de terceros, durante la ejecución del presente contrato.
- Velar y responder por la seguridad de todos los bienes y documentos de propiedad de la Contraloría, que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratadas y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad.
- Responder por la pérdida de bienes menores, cuyo valor no exceda de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes. LA CONTRALORÍA para demostrar tal situación sólo requerirá probar la existencia o ingreso del bien y presentar la copia de la respectiva denuncia penal.
- Acatar y cumplir las instrucciones verbales o escritas, que le imparta el interventor del contrato.
- Efectuar requisas a funcionarios y visitantes a la entrada y salida.
- Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso, de entrada y salida tanto de personas vinculadas con la Entidad como personal ajenas a ésta, exigiendo el carné o la ficha de ingreso.
- Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo según el caso la autorización escrita para su salida.
- Exigir el porte del carné a los funcionarios de la CONTRALORÍA y a los particulares la ficha de visitante debidamente firmada por el funcionario visitado.
- Impedir el ingreso de vendedores ambulantes.
- Instruir a los vigilantes, a los relevos, al Coordinador o Supervisor en el sentido de utilizar solo para los actos de servicio, los elementos y sistemas de comunicación que sean necesarios y que estén bajo su responsabilidad.
- En las horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito con la autorización del Gerente Departamental o de la persona que él delegue, de lo contrario no se debe permitir la entrada a ninguna persona u objeto material.
- Instruir y exigir al Coordinador, a los vigilantes y a los relevos respeto y observancia de las normas de cortesía para con los funcionarios de la Entidad y el personal visitante.
- Aplicar con todo rigor lo relativo a la Seguridad Industrial, ocupacional y física.
- Realizar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad, sin costo alguno para la CONTRALORÍA.
- Atender todas las sugerencias o recomendaciones que haga el Gerente Departamental de Arauca, por si mismo o por intermedio de cualquiera de

los funcionarios autorizados para reemplazarlo, sobre cualquier situación anormal que se presente.

- Realizar como mínimo las rondas de supervisión al personal durante el turno correspondiente señalados en el parágrafo segundo, de la cláusula segunda.
- Todos los datos e informaciones a los que tuviere acceso el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación o caducidad del contrato
- Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de las instalaciones de la Contraloría General de la República, así como el porte de armas dentro de la misma; a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo.
- El contratista estará obligado a implementar un archivo en el puesto de vigilancia el cual contendrá:

  - Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia.
  - Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
  - Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio.
  - Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.
  - Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
  - Las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno.
  - El control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio

10.1.3.2. Valor y forma de pago.

Para la ejecución del contrato, la CGR NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “pago anticipado”.

La forma de pago de este contrato será por mensualidades vencidas, previa presentación ante la Dirección Financiera de la Entidad de la cuenta de cobro, y el cumplido a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato y demás requisitos legales establecidos.

El Contratista deberá acreditar ante la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República si es “Gran Contribuyente”, “Autoretenedor” y la Actividad económica que desarrolla”.

Es importante señalar que los pagos quedan subordinados a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10.2. GARANTÍAS.

10.2.1. Garantía única

El contratista deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

ETAPA CONTRACTUAL

AMPAROS	COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Responsabilidad extracontractual	200 S.M.M.L.V.	Durante la ejecución del contrato, y sus adiciones si las hubiere.

10.3. SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente Departamental de Arauca de la Contraloría General de la República o del funcionario que para tal fin designe, quien deberá cumplir las funciones consignadas en el contrato.

10.4. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En la forma que se encuentran estipuladas en la minuta de contrato, Anexo 6, del presente pliego de condiciones.

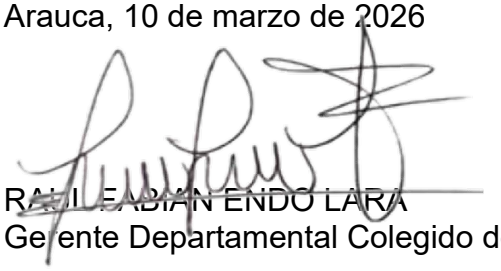
Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o si

no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

10.5. IMPUESTOS

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

Arauca, 10 de marzo de 2026



RAUL FABIAN ENDO LARA
Gerente Departamental Colegido de Arauca

ANEXO 1.
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha
Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Departamental de Arauca
Carrera 17 Nº 23-64
Arauca

ASUNTO: Proceso de contratación de Selección abreviada de menor cuantía No. ARA-SA-MC-001-2026.

El suscrito, _____obrando en representación de (o en nombre propio) ofrezco contratar con la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Arauca, la prestación del servicio de vigilancia integral y seguridad en la modalidad de vigilancia fija para las instalaciones donde funciona la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental de Arauca, ubicada en la _____, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la normatividad aplicable en la materia.

PROPUESTA

Valor de la propuesta	$_____
IVA	$ _____
Valor total:	$ _____
Plazo de ejecución:	_____

A su vez, me permito presentar constancia de lo siguiente:

Manifiesto que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad que se encuentren establecidas en la Constitución y la ley.

Manifiesto que ni la persona jurídica que represento legalmente, ni sus socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad que se encuentren establecidas en la Constitución y la ley, ni en causal de disolución o liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo, (Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, el representante debe manifestar que las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, ni los socios de las personas jurídicas que lo conforma, se encuentran

incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley).

Manifiesto que ni yo, ni la persona jurídica que represento nos encontramos incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, quien podrá confirmar ésta información en aplicación del Art 60 de la Ley 610 de 2000. (Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, el representante deberá informar: manifiesto que ni yo, ni las personas naturales y/o jurídicas que conforman el Consorcio o la unión temporal, ni los socios de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, nos encontramos incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General del a República quien podrá confirmar ésta información en aplicación del Art. 60 de la Ley 610 de 2000).

Manifiesto que (Nombre del proponente), no se encuentra en mora de pagar sus obligaciones parafiscales con el sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Art 1 de la Ley 80 de 2003. (Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, el representante declarará: Manifiesto que ninguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se encuentran en mora de pagar sus obligaciones parafiscales con el sistema de seguridad social, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Art. 1 de la Ley 80 de 1993).

Manifiesto que conozco, acepto y me someto plenamente a los pliegos de condiciones, así como a la estimación, tipificación, asignación y distribución de riesgos allí contenidos, así como las adendas No. ____, _____ y_____ expedidos por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Arauca.

Acuso recibo de las siguientes Comunicaciones Escritas, remitidas por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Arauca, durante el proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía: ___

Manifiesto que la oferta presentada se mantendrá vigente por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación, y que la oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

Declaro que entendemos que la Contraloría General de la República adjudicará el contrato de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. La adjudicación está condicionada al cumplimiento de los requisitos de verificación del proponente y calificación de las ofertas, establecidos objetivamente en los pliegos de condiciones.

Manifiesto que si me es adjudicado el contrato objeto de la presente contratación, me comprometo en nombre de la sociedad que represento, a suscribirlo dentro del término establecido en el pliego de condiciones.

Que esta oferta, una vez aceptada y notificada la adjudicación del contrato, obliga a la sociedad que represento a su cumplimiento.

Que para determinar el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.

Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo que señale la entidad e iniciaremos la ejecución del contrato según lo consignado en el pliego de condiciones.

Señalo como lugar donde recibiré notificación, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso, el siguiente.

Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____ _____
Correo Electrónico: _____

A continuación, relaciono la documentación exigida por ustedes y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran.

Atentamente,

_____
Nombre del Representante Legal:
Documento identificación
NIT :
Número de Folios de la propuesta: _____

ANEXO 2
MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los suscritos, a saber _____, _____ (nombres, apellidos, vecindad e identificación) actuando en nombre y representación de la sociedades (empresas) _____, _____ y _____ (razón social), respectivamente, legalmente constituidas, como consta en los certificados de existencia y representación legal adjuntos, por medio del presente documento, hacemos constar que en integración empresarial conformamos un (consorcio o unión temporal) con el propósito de participar en el Proceso de Contratación de Selección abreviada de menor cuantía No. CAS-SA-MC-001-2026, convocada por la Contraloría General de la República, la cual tiene por objeto, la prestación del servicio de vigilancia integral y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, para las instalaciones donde funciona la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental de Arauca, para celebrar y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser adjudicado; teniendo en cuenta las siguientes regulaciones:

CARACTERÍSTICAS
Nombre del consorcio o unión temporal: _____ _
Representante Convencional: _____ _____
Aportes: _ _ % _____ _
_ _ % _____ _

Duración: Desde la presentación de la propuesta, hasta el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

COMPROMISOS

Al conformar el (consorcio o unión temporal) para participar en el proceso de selección del contratista de que trata el proceso de contratación de Selección abreviada de menor cuantía No. ARA-SA-MC-001-2026, sus integrantes se comprometen en forma mancomunada a:

- Presentar una misma propuesta en nombre del (consorcio o unión Temporal), cumpliendo con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, así mismo a suscribir el contrato por intermedio del representante convencional designado.
- Por disposición imperativa de la ley, responder solidariamente de todas y cada una de las obligaciones surgidas de la propuesta y de la celebración del contrato.
- No disolver el consorcio por el término de duración establecido en el pliego de condiciones.

- No ceder su participación en el (consorcio o unión temporal) a otro integrante del mismo, ni a terceros, sin autorización previa y escrita de la Contraloría General de la República.
- Dirimir las divergencias o diferencias que se presenten por mutuo disenso, aplicando como principio rector los fines de la contratación estatal.
- Someterse íntegramente a lo convenido y acordado en el presente acto de conformación, y tomar decisiones por (unanimidad o mayoría de votos).

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la organización del (consorcio o unión temporal) el representante convencional designado tendrá las siguientes facultades y deberes:

- Firmar la propuesta y suscribir el contrato que se derive de la presentación de ésta.
- Actuar y representar el consorcio o la unión temporal en todas las actuaciones que tengan origen en la presentación de la propuesta y las etapas precontractual, contractual y postcontractual, con atribuciones de intervenir, formular observaciones, objeciones, notificarse, interponer y sustentar recursos, conferir mandatos legales, si fuere del caso e imprescindible.
- Informar oportunamente a los demás miembros del consorcio o unión temporal de sus actuaciones y de los actos que profiera la entidad estatal con motivo u ocasión de la actividad contractual en sus diferentes etapas.
- Elaborar y firmar las declaraciones tributarias de consorcio o unión temporal y representarlo en las actuaciones a que hubiere lugar ante la Administración de impuestos.

Las demás que de acuerdo con las disposiciones legales fuere necesario cumplir.
Para constancia se firma en _____(Ciudad, Departamento), a los ___ ( ) días del mes de _____ de _____ (año).

_____ _____
Representante Legal Representante Legal.
(Sociedad o empresa) (Sociedad o empresa).

_____
Representante Legal
(Sociedad o empresa).

Anexo 3
FORMATO OFERTA ECONOMICA

FORMATO 3A

DISCRIMINACION TARIFA REGULACION SUPERVIGILANCIA

TARIFA MENSUAL PERIODO:									
DESCRIPCION DEL SERVICIO: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS CON MEDIO ARMADO									$
S.M.M.L.V. VIGENCIA 2026 - BASE PARA DETERMINACIÓN DE COSTOS LABORALES:									
Nº DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES TARIFA BASE	VALOR TARIFA BASE	VALOR SEGURO DE VIDA CIRCULAR Nº 20221300000145 DE 2022	TARIFA INCLUIDO SEGURO DE VIDA	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	TARIFA BASE + 10% (ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN)	VALOR AIU ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	SERVICIO MEDIOS TECNOLOGICOS-SERVICIO MEDIOS TECNOLOGICOS - CCTV (11	VALOR IVA	VALOR SERVICIO TOTAL MES INCLUIDO
Periodo comprendido desde el 16 de abril hasta el 30 de junio de 2026.									
9,77	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***
TOTAL MENSUAL									
Periodo comprendido desde el 1º hasta el 14 de julio de 2026.									
9,85	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***
TOTAL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1º HASTA EL 14 DE JULIO DE 2026...									
Periodo comprendido desde el 15 de julio hasta el 1 de diciembre de 2026									
10,21	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***	***$***
TOTAL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 15 D EJULIO HASTA EL 1 DE DICIEMBRTE DE 2026...									

ANERXO 3
FORMATO OFERTA ECONOMICA

PERIODO		Nº DÍAS	VALOR SERVICIO MES CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	VALOR SERVICIO VIGILANCIA PERIODO	SERVICIO MEDIOS TECNOLOGICOS- SERVICIO MEDIOS TECNOLOGICOS - CCTV (11 CAMARAS, 1 DVR, 2 MONITORES	VALOR A PAGAR CONTRATO
16/04/2026	30/04/2026	15				$
1/05/2026	30/05/2026	30		0		$
1/06/2026	30/06/2026	30		0		$
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 16/04/2026 – 30/06/2026						$
1/07/2026	14/07/2026	14				$
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 1/07/2026 – 14/07/2026						$
15/07/2026	31/07/2026	16				$
1/08/2026	31/08/2026	30				$
1/09/2026	30/09/2026	30				$
1/10/2026	31/10/2026	30				$
1/11/2026	30/11/2026	30				$
1/12/2026	1/12/2026	1				$
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 15/07/2026 – 1/12/2026						$
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PROCESO DE CONTRATACIÓN						$

* Nota: De conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente, se liquidan 30 días / mes.

ANEXO 4

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia en caso de ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento	Impacto	Control y monitoreo de la entidad	
														Cómo?	Cuándo?
1	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	CGR y Contratista	Monitoreo condiciones económicas, reglamentación vigente sobre tarifas, a fin de restablecer el equilibrio económico del contrato.	Bajo	Revisión condiciones económicas de la ejecución del contrato	Ejecución del contrato
2	Específico	Externa	Ejecución	Físico	Accidentalidad y/o muerte del personal contratado	Afectación del cumplimiento del contrato	Raro (1)	Catastrófico (5)	6	Riesgo medio	Contratista	Supervisión continua de las condiciones de aseguramiento del personal contratado.	Bajo	A través del supervisor del contrato se verificará que le personal contratado por el contratista se encuentre asegurado y capacitado para adelantar los trabajos contratados Capacitación al personal, seguridad industrial, adecuadas medidas preventivas	Ejecución del contrato
3	Específico	Externa	Ejecución	Físico	Las pérdidas directas y no consecuenciales derivadas de las huelgas internas nacionales o regionales en las cuales no participe directamente el CONTRATISTA, ni sean promovidas por este o sus empleados de dirección manejo y confianza	No satisfacción de las necesidades de la entidad, detrimento al patrimonio público	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	CGR	Asegurar los bienes de la CGR bajo la modalidad de seguro todo riesgo.	Medio	Amparar bienes de la Contraloría bajo la modalidad de seguro todo riesgo.	Ejecución del contrato

ANEXO 5

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Ciudad y Fecha _____
Señores CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Departamental de Arauca
Arauca – Arauca

Manifiesto que la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXX, representada por XXXXXXXXXXXXXX, identificado como aparece al pie de mi firma, cumplirá con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", en las siguientes condiciones: Población Sujetos de especial protección constitucional", en las siguientes condiciones.

Población Sujetos de especial protecciónconstitucional	No. de Personas vinculadas que cumplen con lacondición
Población en pobreza extrema	
Desplazados por la violencia	
Personas en proceso de reintegración oreincorporación	
Víctimas del conflicto armado interno	
Mujeres cabeza de familia	
Adultos mayores	
Personas en condición de discapacidad	
Comunidades Indígenas	
Población negra, afrocolombiano, raizalPalanquera, Rrom o gitanos	
Demás sujetos de especial protección constitucional (Indicar)	

En cumplimiento de lo anterior, nos comprometemos a aportar al supervisor del contrato los documentos que acreditan las condiciones señaladas en la tabla anterior, de acuerdo con los parámetros (documento idóneo para acreditar la condición) dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
(según el caso)
No. Cédula de ciudadanía.

ANEXO 6
CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
Nº ARA-SA-MC-001-2026.

CONTRATANTE:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.
NIT.	899.999.067-2
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado, en la modalidad de vigilancia fija para las instalaciones donde funciona la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Arauca- ubicada en la Carrera 17 N°23-64 de la ciudad de Arauca o donde llegase a funcionar, durante las 24 horas, incluyendo sábados, domingos y festivos.
VALOR:	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	

Entre los suscritos a saber: **XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, vecino de Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de Gerente Departamental de la Contraloría General de la República en Arauca quien obra por Delegación del Sr. Contralor General de la República, de conformidad a lo establecido en la Resolución 00862 de 2024, y quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA** con NIT 899.999.067-2, de una parte, y de otra el Señor **XXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de representante legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con domicilio en Arauca, registrada en Cámara de Comercio con matrícula XXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD CON MEDIO ARMADO EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –GERENCIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA O DONDE LLEGUE A FUNCIONAR-, que se hace constar en las siguientes cláusulas, previas las subsecuentes consideraciones: -PRIMERA: DISPOSICIÓN LEGAL. -LA CONTRALORÍA, obra en virtud de lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación, la Resolución Orgánica 0862 de 2024, así como en las conclusiones determinadas en la junta de adquisiciones de la Gerencia Departamental de Arauca. -SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. -EL CONTRATISTA se compromete para la CONTRALORÍA, a prestar en forma continua e ininterrumpida el servicio de vigilancia privada y seguridad con medio armado, en la modalidad de vigilancia fija para las instalaciones donde funciona la Contraloría General de la República y protección, con sistemas de radio para comunicaciones en

la sede de la -Gerencia Departamental de Arauca-, ubicada en la Carrera 17 Nº 23-64 de la ciudad de Arauca, durante las 24 horas todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos. TERCERA: VALOR: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales el valor del presente contrato es de XXXX

TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO PROCESO DE CONTRATACIÓN	$

PARÁGRAFO 1°: Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la constancia de cumplimiento del objeto del contrato durante el periodo de tiempo transcurrido (mensualidad). PARÁGRAFO 2°: Igualmente el contratista deberá reportar al inicio del contrato, el número de cuenta certificada por el Banco o Corporación en donde se harán las respectivas consignaciones por el nivel central. -QUINTA: CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº XXXXXX del XX de XXXXX de 2026, cuenta A-02-02-02-008-005/SERVICIOS DE SOPORTE (Servicio de seguridad y vigilancia). Los valores anteriormente señalados incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos, contribuciones y/o tasas legales, vigentes al momento de la suscripción del presente contrato, así como los costos directos o indirectos inherentes a la ejecución del contrato. -SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término del presente contrato será de nueve (09) meses. Periodo comprendido desde el primero (01) de abril hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). -SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá las siguientes obligaciones especiales, además de los aspectos generales definidos en el pliego de condiciones del proceso: 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, desarrollando las actividades según lo dispuesto en el pliego de condiciones, sus adendas y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. 2) Destinar personal en excelentes condiciones físicas y psíquicas para adelantar el servicio contratado y además, debidamente calificado en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, excelente presentación personal, manejo y utilización de los elementos propios para la ejecución de su labor. 3) Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 4) Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra las instalaciones de las dependencias de la Gerencia Departamental del Arauca, Contraloría General de la República, en este sentido instruir y exigir a los vigilantes sus relevos y al Supervisor los comportamientos adecuados. 5) Cumplir estrictamente con los horarios y días establecidos por la Entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia. 6) Acreditar que los vigilantes tengan: a) La experiencia y capacitación establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente certificados por una Escuela de Seguridad reconocida; b) Ejercicio activo en el servicio de vigilancia o de escolta durante los seis (6) meses anteriores a la firma del presente contrato; c) Libreta Militar de primera clase; d) Conocimiento del manejo de las armas de fuego; e) Responsabilidad en el ámbito de seguridad y puntualidad para los servicios; f) Adecuada concepción de las relaciones humanas para el trato con los funcionarios y los visitantes de la Entidad. 7) Dotar debidamente a los vigilantes de uniformes completos, armas de fuego amparadas con su respectivo salvoconducto, linternas, espejo de vigilancia, carné de identificación y vigilancia, libreta de anotaciones, bolígrafos, directorio de teléfonos

específicos para eventualidades, detectores portátiles y radios de comunicación directa, de este último elemento dejando uno para la sede de la CGR. 8) Cumplir puntualmente con el pago de los recursos parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de Ley, del personal que utilice en la ejecución del presente contrato. 9) Facilitar a la CONTRALORÍA un Coordinador y un Supervisor externo, para el servicio de vigilancia y seguridad, al igual que disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos o circunstancias fortuitas, suministrando la lista con el nombre de los relevos, el nombre del Coordinador y el nombre del Supervisor al interventor del contrato (Gerente Departamental de Arauca). 10) Facilitar al Coordinador, al Supervisor, a los vigilantes y a los relevos el conocimiento y trato con el personal adscrito a la CONTRALORÍA que en los casos eventuales preste servicios de escolta a determinados funcionarios de la Entidad para que mantengan un adecuado control sobre el porte de armas de fuego al interior de las edificaciones de la Contraloría. 11) Relevar del servicio en forma inmediata, el personal que a juicio de la CONTRALORÍA no preste correctamente el servicio contratado. 12) Solucionar los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la Contraloría o de terceros, durante la ejecución del presente contrato, mediante la presentación de informes de eventos. 13) Velar y responder por la seguridad de todos los bienes y documentos de propiedad de la Contraloría, que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratadas y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad. 14) Responder por la pérdida de bienes menores, cuyo valor no exceda de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes. LA CONTRALORÍA para demostrar tal situación sólo requerirá probar la existencia o ingreso del bien y presentar la copia de la respectiva denuncia penal. 15) Acatar y cumplir las instrucciones verbales o escritas, que le imparta el interventor del contrato. 16) Efectuar requisas a funcionarios y visitantes. 17) Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso, de entrada y salida tanto de personas vinculadas con la Entidad como personal ajenas a ésta, exigiendo el carné o la ficha de ingreso. 18) Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo según el caso la autorización escrita para su salida. 19) Exigir el porte del carné a los funcionarios de la CONTRALORÍA y a los particulares la ficha de visitante debidamente firmada por el funcionario visitado. 19) Impedir el ingreso de vendedores ambulantes. 21) Instruir a los vigilantes, a los relevos, al Coordinador o Supervisor en el sentido de utilizar solo para los actos de servicio, los elementos y sistemas de comunicación que sean necesarios y que estén bajo su responsabilidad. 22) En las horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito con la autorización del Gerente Departamental ó de la persona que él delegue, de lo contrario no se debe permitir la entrada a ninguna persona u objeto material. 23) Instruir y exigir al Coordinador, a los vigilantes y a los relevos respeto y observancia de las normas de cortesía para con los funcionarios de la Entidad y el personal visitante. 24) Aplicar con todo rigor lo relativo a la Seguridad Industrial, ocupacional y física. 25) Realizar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados

para la vigilancia y seguridad, sin costo alguno para la CONTRALORÍA. 26) Atender todas las sugerencias o recomendaciones que haga el Gerente Departamental de Arauca, por si mismo o por intermedio de cualquiera de los funcionarios autorizados para reemplazarlo, sobre cualquier situación anormal que se presente. 27) Realizar como mínimo las rondas de supervisión al personal durante el turno correspondiente. 28) Todos los datos e informaciones a los que tuviere acceso el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación o caducidad del contrato. 29) Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de las instalaciones de la Contraloría General de la República, así como el porte de armas dentro de la misma; a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo. 30) El contratista estará obligado a implementar un archivo en el puesto de vigilancia el cual contendrá: i) Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia. ii) Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio. iii) Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio. iv) Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin. v) Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente). vi) Las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno. -OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se suspenderá hasta que desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, las cuales deberán ser demostradas, a través de los medios probatorios pertinentes. Una vez extinguida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato reanudará en forma automática. -NOVENA. GARANTIA: EL CONTRATISTA prestará garantía única a favor de la CONTRALORÍA que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única luego de la respectiva suscripción, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo, sus adiciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más. b) Calidad del servicio: Por valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo, sus adiciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más. c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por valor equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo, sus adiciones, si las hubiere, y tres (3) años más. d) Responsabilidad civil extracontractual: Amparo autónomo contenido en la póliza anexa, que garantice la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, que estará vigente durante la ejecución del contrato. La vigencia de ésta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, y sus adiciones si las hubiere. -DECIMA: SUPERVISIÓN. La vigilancia de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Gerente Departamental de Arauca. -DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR PÉRDIDAS MENORES. En caso de pérdida de bienes de propiedad de la CONTRALORÍA y de terceros que los hayan encomendado a su responsabilidad cuyo valor no exceda de ocho (8) salarios

Carrera 17 No. 23 -64 Arauca - Arauca cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co

mínimos legales mensuales vigentes, el CONTRATISTA responderá directamente reembolsando el valor respectivo a la CONTRALORÍA. PARÁGRAFO. Para efectos de lo estipulado en esta cláusula LA CONTRALORÍA determinará el valor del bien, presentándose además la correspondiente denuncia por la parte afectada, debiendo el CONTRATISTA iniciar de inmediato la investigación administrativa del personal a su servicio, sin perjuicio de la investigación administrativa que realice la CONTRALORÍA, respecto de sus funcionarios. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin que por ello se entiende extinguida la obligación principal, la cual será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato, independiente a las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar. -DECIMA TERCERA: RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL. Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efectos de esta cláusula EL CONTRATISTA deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y cuantía de los costos adicionales, el reconocimiento de tales sumas la harán las partes suscribiendo los acuerdos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y si no lo hicieren, dichas sumas se reconocerán en la liquidación final. -DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Queda entendido que entre la CONTRALORÍA y el personal empleado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios , prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal empleado. -DECIMA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1°: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la CONTRALORÍA, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO 2°: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA deberá informar a LA CONTRALORÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas en este contrato con el contratista. LA CONTRALORÍA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. -DECIMA SEXTA: CADUCIDAD: La CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la CONTRALORÍA. -DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULAS

Carrera 17 No. 23 -64 Arauca - Arauca cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co

EXCEPCIONALES: Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: Presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA invitará por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia por escrito de ello y la entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. -DECIMA OCTAVA. RELACION JURÍDICA: El presente contrato se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley civil, la Ley Comercial y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. -DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. Sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos 1 y 2 de la Cláusula décima quinta, se prohíbe al CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la CONTRALORÍA. -VIGÉSIMA: CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA. Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación. Fracasada ésta, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa. -VIGÉSIMA PRIMERA: SUJECIÓN DEL PAGO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a que se obliga la CONTRALORÍA por el presente contrato, quedan subordinados a la aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC- por parte de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. -VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que darán por terminado el presente contrato en forma bilateral, si la CONTRALORÍA adquiere a título de compraventa, arrendamiento o comodato con entidad oficial un inmueble donde ubique las oficinas de que trata su objeto y donde no se requiera la prestación del servicio de vigilancia por parte del CONTRATISTA. -VIGÉSIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, al finalizar cada mes allegará a la CONTRALORÍA, los comprobantes de pago de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 de paz y salvo de los aportes parafiscales, los pagos de los aportes de seguridad social y copia de planilla de pagos de salarios y demás obligaciones patronales. -VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes, efectuado el respectivo registro presupuestal, la aprobación por parte de la entidad de la Garantía única (riesgos a, b, c y d). PARÁGRAFO: Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a la entidad todos los documentos a que hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. -VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: el presente contrato deberá publicarse conforme lo establece la Ley. -

VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. La oferta presentada por el contratista. 3. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato. -VIGÉSIMA SÉPTIMA. FIRMA ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

LA CONTRALORIA

XXXXXXXXXXXXX

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXX

Carrera 17 No. 23 -64 Arauca - Arauca cgr@contraloria.gov.co - www.contraloria.gov.co